



Lehiaren
Euskal Agintaritza
Autoridad Vasca
de la Competencia

CONCENTRACIONES CON PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS VASCAS 2025

CONSEJO VASCO DE LA COMPETENCIA
LEA/AVC 795-PROM-2025

Pleno:

Ainara Herce San Martín, Presidenta

Enara Venturini Álvarez, Vocal

Arantzazu González López, Vocal

Josu Aguirre Goitia, Secretario

El Consejo Vasco de la Competencia (CVC), con la composición ya expresada, ha emitido en su reunión celebrada el 18 de julio de 2025 el siguiente informe en relación con las operaciones de concentración autorizadas por la CNMC en las que intervienen empresas vascas.

SUMARIO:

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	4
III.	CONCEPTO DE CONCENTRACIÓN.....	5
1.	Fusión de empresas anteriormente independientes	5
2.	Adquisición del control.....	6
2.1.	Control exclusivo	6
2.2.	Control conjunto	7
IV.	UMBRALES DE NOTIFICACIÓN	7
1.	Concentraciones de dimensión europea.....	7
2.	Concentraciones de dimensión estatal	8
3.	Gun jumping	9
V.	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CONCENTRACIONES	10
1.	Procedimiento de control de concentraciones ante la CNMC	10
1.1.	Fases.....	10
1.2.	Plazos.....	11
2.	Petición de informe a CCAA	12
VI.	CONCENTRACIONES AUTORIZADAS POR LA CNMC QUE AFECTAN A EMPRESAS VASCAS	13
1.	Operaciones autorizadas en el periodo 1 julio 2024 – 30 junio 2025	13
1.1.	C/1491/24 AVANZA / GRUPO JULIAN DE CASTRO	14
1.2.	C/1513/24 URBASER / STERICYCLE ESPAÑA Y PORTUGAL	14
1.3.	C/1507/24 - INVEREADY / AVATEL / VAIIA	15
1.4.	C/1529/25 - MUTARES / NERVIÓN	16
1.5.	C/1540/25 - ABB / NEGOCIO DE ELECTRÓNICA DE POTENCIA DE SGRE	16
1.6.	C/1470/24 BBVA / BANCO SABADELL	17
1.7.	C/1554/25 - IRESTAL / THIELMANN	19
1.8.	C/1557/25 - FUNESPAÑA / FUNERARIA IRUN	19
1.9.	C/1560/25 - KUEHNE&NAGEL / TDN	20
1.10.	C/1562/25 STONESHIELD -COLONIAL / GS JALOR	20
1.11.	C/1567/25: ASSA ABLOY / CALMELL.....	20
1.12.	C/1568/25 ATITLAN / STONESHIELD / FRANAMA / GAVIOTA	21
1.13.	C/1574/25 PELAYO-SLA-IMA / PRESTIMA	22
2.	Operaciones autorizadas en el periodo 2014-2025	22
2.1.	Evolución del número de concentraciones en el periodo 2014-2025.....	22
2.2.	Informes de LEA/AVC	24
2.2.1.	Informes en segunda fase	24
2.2.2.	Informes en primera fase.....	26
VII.	NOVEDADES.....	26
1.	Revisión Directrices sobre concentraciones.....	26
2.	Sanción a MÉMORA por incumplir los compromisos acordados	28
VIII.	CONCLUSIONES.....	28
IX.	ANEXOS.....	30

I. PRESENTACIÓN

- (1) En el marco de la política de competencia, el control de concentraciones es el sistema de supervisión de operaciones de concentración empresarial que tiene por finalidad evitar que se debilite la estructura competitiva de los mercados.
- (2) Es posible que las concentraciones o adquisiciones resulten beneficiosas para el conjunto de la economía al poder dar lugar a una mayor eficiencia, sinergias y economías de escala; no obstante, cuando redundan en un aumento del poder o concentración de mercado pueden, asimismo, ir en menoscabo de la competencia. Por este motivo, determinadas concentraciones y adquisiciones han de ser evaluadas, sin que puedan ejecutarse hasta que se haya concedido la correspondiente autorización.
- (3) Tanto en el ámbito europeo (Reglamento CE 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de concentraciones empresariales) como español (artículos 7 y ss. de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC)), se ha articulado un control previo que exige la notificación *ex ante* de aquellas operaciones de concentración que superen determinados umbrales de volumen de negocios o de cuota de mercado de las empresas afectadas. La operación quedará, por regla general, suspendida hasta que la autoridad de competencia la autorice, con o sin condiciones.
- (4) LEA/AVC realiza una tarea de seguimiento anual de las operaciones de concentración aprobadas por la CNMC para cuantificar en qué medida dichas concentraciones afectan a las empresas situadas en la CAE y valorar, en consecuencia, la pertinencia de que LEA/AVC realice con carácter previo un análisis de los efectos de dichas concentraciones desde el punto de vista de la competencia.
- (5) El presente informe es el séptimo que publica LEA/AVC, desde que comenzó a realizar dicho seguimiento anual en 2019, y se estructura del siguiente modo:
 - en primer lugar, se realiza un repaso de la normativa de concentraciones en lo referente al concepto, tipos de concentraciones, umbrales de notificación y procedimiento del control de concentraciones;
 - en segundo lugar, se analizan las operaciones de concentración en las que ha participado alguna empresa vasca en el último año, desde 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025;
 - en tercer lugar, se analiza la evolución de las operaciones de concentración aprobadas, con participación de alguna empresa vasca en el periodo 2014-30 de junio de 2025;
 - en cuarto lugar, se recogen las principales novedades normativas en materia de concentraciones.

- (6) En definitiva, al igual que en los informes precedentes, LEA/AVC espera seguir contribuyendo al mejor conocimiento de la política de control de concentraciones, y en especial, de las operaciones de concentración que afectan al tejido empresarial vasco.

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- (7) La regulación que se aplica a las operaciones de concentración de empresas es diferente en función de su dimensión, europea o estatal.
- (8) Las concentraciones de **dimensión europea**, que pueden obstaculizar de forma significativa la competencia efectiva en el mercado único europeo o en una parte sustancial del mismo, se regulan a través del Reglamento (CE) Nº 139/2004 del Consejo de 20 de enero de 2004 sobre el control de las concentraciones entre empresas (Reglamento de Concentraciones)¹.

La regulación mencionada se complementa con una serie de Comunicaciones y otros textos que contienen criterios interpretativos que la Comisión Europea ha ido aprobando a fin de completar las directrices de aplicación del régimen europeo de control de concentraciones.

Cabe destacar el paquete de medidas que adoptó la Comisión Europea el 20 de abril de 2023 con el objeto de simplificar sus procedimientos de examen de concentraciones, y que entró en vigor el 1 de septiembre de 2023, compuesto por los siguientes elementos:

- i) Reglamento de Ejecución (UE) 2023/914 de la Comisión, de 20 de abril de 2023, por el que se aplica el Reglamento (CE) Nº 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas y se deroga el Reglamento (CE) Nº 802/2004 de la Comisión (Reglamento de Ejecución)²,
- ii) la Comunicación de la Comisión Europea sobre la tramitación simplificada de determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) Nº 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (2023/C160/01) (Comunicación sobre el procedimiento)³ y
- iii) una Comunicación con arreglo al artículo 3, apartado 2, al artículo 13, apartado 3, y a los artículos 20 y 22 del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/914 de la Comisión, por el que se aplica el Reglamento (CE) Nº 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas y se deroga el Reglamento (CE) Nº 802/2004 de la Comisión (2023/C160/02) (Comunicación sobre la transmisión de documentos)⁴.

¹ [REGLAMENTO \(CE\) No 139/2004 DEL CONSEJO de 20 de enero de 2004 sobre el control de las concentraciones entre empresas.](#)

² [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2023/914](#)

³ [Comunicación sobre el procedimiento \(2023/C160/01\)](#)

⁴ [Comunicación sobre la transmisión de documentos \(2023/C160/02\)](#)

- (9) En las concentraciones de **dimensión estatal** la aplicación del control de concentraciones se regula en la siguiente normativa:

- **Ley 15/2007**, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC)⁵.

- **Real Decreto 261/2008**, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC)⁶.

La competencia para examinar una operación de concentración por la CNMC sólo aparecerá en los casos en los que, sin que se alcancen los umbrales comunitarios (o tras remisión del caso por la Comisión Europea), se alcancen los umbrales de notificación previstos en el artículo 8 de la LDC.

III. CONCEPTO DE CONCENTRACIÓN

- (10) El concepto de concentración es independiente de la forma jurídica en la que se instrumente la operación. Así, si bien la forma más habitual de concentración económica la constituyen las operaciones de compraventa de empresas también pueden ser concentraciones económicas los acuerdos de accionistas o la aportación de activos a una sociedad que determinen, de manera estable, un cambio en el control sobre una empresa o unidad de negocio.
- (11) De acuerdo con el Reglamento de Concentraciones una concentración sólo comprende operaciones que den lugar a un cambio duradero en el control de las empresas afectadas. Según la jurisprudencia la modificación es duradera si se sitúa entre 8 y 15 años.
- (12) Así, se establecen dos tipos de concentraciones:
- las originadas mediante la fusión de empresas anteriormente independientes.
 - las originadas por la adquisición del control.

1. Fusión de empresas anteriormente independientes

- (13) Según el artículo 3, apartado 1, letra a) del Reglamento de Concentraciones este tipo de concentración se produce cuando dos o más empresas anteriormente independientes se fusionan en una nueva empresa y dejan de existir como entidades jurídicas diferenciadas.

Puede hablarse asimismo de concentración cuando una empresa es absorbida por otra; la última mantiene su personalidad jurídica mientras que la primera deja de existir como tal.

- (14) También puede darse este tipo de concentración cuando, a pesar de no producirse una fusión a nivel jurídico, la combinación de las actividades de empresas anteriormente independientes

⁵ [Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.](#)

⁶ [Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.](#)

supone la creación de una única entidad económica. Esto puede ocurrir especialmente cuando dos o más empresas, que conservan su personalidad jurídica propia, establecen mediante contrato una gestión económica conjunta o la estructura de una compañía de doble cotización. Si conduce a una fusión de facto de las empresas participantes en una única entidad económica se considera que es una operación de concentración.

La existencia de una gestión económica única y permanente es un requisito previo indispensable para determinar si existe tal concentración de facto. Entre otros factores importantes, cabe mencionar la compensación interna de pérdidas y ganancias o una distribución de los ingresos entre las distintas entidades del grupo, así como la responsabilidad solidaria o la división de riesgos externos. La fusión de facto puede estar basada únicamente en acuerdos contractuales, pero puede también reforzarse mediante la adquisición cruzada de participaciones por parte de las empresas que constituyen la entidad económica.

2. Adquisición del control

- (15) El artículo 3, apartado 1, letra b) del Reglamento de Concentraciones establece que se produce una concentración cuando existe una adquisición del control. Este control puede adquirirlo una sola empresa o varias empresas conjuntamente⁷.

2.1. Control exclusivo

- (16) Se adquiere el control exclusivo cuando una empresa en solitario puede ejercer influencia decisiva sobre otra empresa. Pueden distinguirse dos situaciones generales en las que una empresa tiene el control exclusivo:

- En la primera, la empresa que controla en solitario goza de poder para determinar las decisiones de estrategia competitiva de la otra empresa. En general, este poder se logra mediante la adquisición de una mayoría de los derechos de voto en una compañía.
- En la segunda, también se da una situación que confiere el control exclusivo cuando un solo accionista puede vetar las decisiones estratégicas de una empresa, pero no puede por sí solo imponer dichas decisiones (el denominado control exclusivo negativo). En este caso, un único accionista posee el mismo nivel de influencia que tiene generalmente un accionista que controla conjuntamente una empresa, es decir, el poder de bloquear la adopción de decisiones estratégicas. A diferencia de lo que sucede en una empresa controlada conjuntamente, no hay otros accionistas con el mismo nivel de influencia y el accionista que goza del control exclusivo negativo no necesariamente tiene que cooperar con otros accionistas específicos para determinar el comportamiento estratégico de la empresa controlada.

⁷ Comunicación consolidada de la Comisión Europea sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de competencia, realizada de conformidad con el Reglamento (CE) no 139/2004 del Consejo, sobre el control de las concentraciones entre empresas (2008/C 95/01) <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2008:095:0001:0048:ES:PDF>

2.2. Control conjunto

- (17) Existe control conjunto cuando dos o más empresas o personas tienen la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre otra empresa. En este contexto, influencia decisiva significa la capacidad de bloquear acciones que determinan la estrategia competitiva de una empresa. A diferencia del control exclusivo, que concede a un accionista dado el poder de determinar las decisiones estratégicas de una empresa, el control conjunto se caracteriza por la posibilidad de llegar a una situación de bloqueo a causa de la facultad que tienen las dos o más empresas matrices de rechazar las decisiones estratégicas propuestas. Como consecuencia, estos accionistas deben llegar a un acuerdo para establecer la política comercial de la empresa en participación y se ven obligados a cooperar.

IV. UMBRALES DE NOTIFICACIÓN

1. Concentraciones de dimensión europea

- (18) El artículo 1 del Reglamento de Concentraciones establece los umbrales a partir de los cuales una operación de concentración debe notificarse a la Comisión Europea. Se trata fundamentalmente de las grandes operaciones de concentración que afectan a varios estados miembros. En particular la dimensión comunitaria se establece teniendo en cuenta la facturación mundial y comunitaria de las empresas partícipes:

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento se aplicará a todas las concentraciones de dimensión comunitaria tal como se definen en los apartados 2 y 3 del presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 y en el artículo 22.

2. Una concentración tendrá dimensión comunitaria cuando:

a) el volumen de negocios total a escala mundial realizado por el conjunto de las empresas afectadas supere los 5.000 millones de euros, y

b) el volumen de negocios total a escala de la UE realizado individualmente por al menos dos de las empresas afectadas supere los 250 millones de euros,

salvo que cada una de las empresas afectadas realice más de dos tercios de su volumen de negocios total comunitario en un mismo Estado miembro.

3. Una concentración que no alcance los umbrales establecidos en el apartado 2 tendrá dimensión comunitaria cuando:

a) el volumen de negocios total a escala mundial realizado por el conjunto de las empresas afectadas supera los 2.500 millones de euros;

b) en cada uno de al menos 3 países de la UE, el volumen de negocios total realizado por todas las empresas afectadas supera los 100 millones de euros;

c) en cada uno de al menos 3 países de la UE, el volumen de negocios total realizado individualmente por al menos 2 de las empresas afectadas supera los 25 millones de euros, y

d) el volumen de negocios total a escala de la UE realizado individualmente por al menos 2 de las empresas afectadas supera los 100 millones de euros, a menos que cada 1 de las empresas afectadas realice más de 2 tercios de su volumen de negocios total a escala de la UE dentro de 1 país de la UE,

salvo que cada una de las empresas afectadas realice más de dos tercios de su volumen de negocios total en la Comunidad en un mismo Estado miembro.

- (19) Adicionalmente, existe el denominado mecanismo de remisión, a través del cual se establece la posibilidad de que, por un lado, la Comisión Europea pueda llegar a analizar una concentración sin dimensión comunitaria, y por otro, una autoridad nacional pueda examinar una concentración inicialmente sometida a notificación ante la Comisión Europea, permitiéndose que la operación en cuestión sea analizada por la autoridad mejor situada para ello. Dichos mecanismos se encuentran establecidos en los artículos 9 y 22 del Reglamento.

2. Concentraciones de dimensión estatal

- (20) El criterio que se sigue para determinar si una determinada operación debe o no notificarse a la autoridad de competencia y ser autorizada por esta es, en casi todos los países, el de la cifra de negocios.

Ahora bien, algunos países (entre ellos España) poseen desde hace tiempo un segundo umbral que, de superarse, también hace obligatoria la notificación de la concentración: el de la cuota de mercado. Lo cierto es que, a pesar de las críticas por parte de organismos como la Comisión Europea o la OCDE, que defienden umbrales cuantitativos por ser más objetivos, claros, cuantificables y asociados a una mayor certidumbre, la CNMC considera que el establecimiento de este segundo tipo de umbral ha resultado ser muy favorable, ya que ha permitido analizar operaciones que, de otro modo, no se hubiesen sujetado a su escrutinio. Entre 2010 y 2020, el 60 % de las operaciones que examinó la CNMC cumplía el umbral de la cuota de mercado, pero no el de la cifra de negocios⁸.

- (21) A diferencia de lo que ocurre en materia de prácticas restrictivas de la competencia, en la que los órganos autonómicos son competentes para tramitar y resolver expedientes sancionadores, la LDC atribuye competencia exclusiva a la CNMC para el examen de las concentraciones económicas que cumplan los umbrales de notificación obligatoria.
- (22) La LDC establece un sistema de control previo obligatorio por parte de la CNMC sobre aquellas concentraciones económicas que sean susceptibles de afectar de forma significativa al mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados, bien porque alcancen una determinada cuota de mercado (art. 8.1 a) o bien porque superen un determinado volumen de negocios (art. 8.1 b), siempre que no exista la obligación de notificarlas a la Comisión Europea.

⁸ Isabel Álvarez Fernández del Vallado. DINÁMICAS DE CONCENTRACIÓN EN MERCADOS DIGITALES Y SU CONTROL <http://www.revistasice.com/index.php/ICE/article/view/7369/7428>

Artículo 8. Ámbito de aplicación.

1. El procedimiento de control previsto en la presente ley se aplicará a las concentraciones económicas **cuando concurra al menos una de las dos circunstancias siguientes:**

a) Que como consecuencia de la concentración **se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevante** de producto o servicio en el ámbito nacional o en un mercado geográfico definido dentro del mismo.

Quedan exentas del procedimiento de control todas aquellas concentraciones económicas en las que, aun cumpliendo lo establecido en ésta letra a), el volumen de negocios global en España de la sociedad adquirida o de los activos adquiridos en el último ejercicio contable no supere la cantidad de 10 millones de euros, siempre y cuando las partícipes no tengan una cuota individual o conjunta igual o superior al 50 por ciento en cualquiera de los mercados afectados, en el ámbito nacional o en un mercado geográfico definido dentro del mismo.

b) Que el **volumen de negocios global en España del conjunto de los partícipes supere** en el último ejercicio contable la cantidad de **240 millones de euros**, siempre que al menos dos de los partícipes realicen individualmente en España un volumen de negocios superior a 60 millones de euros.

- (23) Ambos umbrales se basan en la relevancia que tienen este tipo de operaciones para los mercados afectados por la concentración (umbral de cuota) o para la economía española en general (umbral de volumen de negocios).
- (24) Las obligaciones previstas en la LDC no afectan a aquellas concentraciones de dimensión comunitaria tal como se definen en el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, salvo que la concentración haya sido objeto de una decisión de remisión por la Comisión Europea a España conforme a lo establecido en el citado Reglamento.

3. Gun jumping

- (25) El análisis que se hace en la CNMC o en la Comisión Europea es previo a la ejecución de la operación. Por tanto, cualquier operación de concentración que se deba comunicar a la autoridad competente estará sujeta a una obligación general (con algunas excepciones) de suspensión de su ejecución hasta que no haya sido autorizada.
- (26) El *gun jumping* consiste en ejecutar una operación de concentración económica, que debería haber sido notificada para su previa autorización, antes de que la autoridad responsable, bien sea la CNMC o la Comisión Europea, haya dado su visto bueno a la misma.

Esta práctica supone un incumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia, LDC, (o del Reglamento CE 139/2004) ya que las empresas tienen la obligación de notificar sus operaciones de compra antes de ejecutarlas cuando superan los umbrales señalados en el apartado anterior.

- (27) La CNMC ha instruido varios expedientes sancionadores por incumplimiento del deber de notificación, que en algunos casos han finalizado con una sanción para las empresas⁹.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CONCENTRACIONES

1. Procedimiento de control de concentraciones ante la CNMC

- (28) Para notificar una operación de concentración, la empresa o empresas adquirentes deberán completar el formulario de notificación previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia que se encuentra disponible en la sede electrónica de la CNMC. Existen dos procedimientos distintos —ordinario y abreviado— en función del tipo de formulario empleado para notificar una concentración.
- (29) En aquellas operaciones de concentración que cumplan los umbrales de notificación, pero que a priori no afecten significativamente a la competencia efectiva (por la falta de solapamiento entre las partes; reducidas cuotas de mercado de la entidad resultante; etc.), la Ley de Defensa de Competencia prevé su notificación mediante un **formulario abreviado**¹⁰, que implica facilitar un menor volumen de información y un plazo reducido para la resolución del procedimiento (art. 36.2.c LDC).

1.1. Fases

- (30) La Ley de Defensa de la Competencia configura el procedimiento de control de concentraciones ante la CNMC en dos fases.

En la **primera fase** se analizan todas las operaciones notificadas y el Consejo decide si la operación notificada debe ser archivada, si es susceptible de ser autorizada (con o sin compromisos) o, si, por el contrario, la concentración requiere ser analizada más detalladamente por los problemas de competencia que pueda generar, lo que da paso a la segunda fase del procedimiento, en la que ya se prevé la participación de terceros interesados.

La mayoría de las operaciones se aprueban en primera fase.

En la **segunda fase**, tras el análisis de la operación de concentración, el Consejo resuelve si la concentración debe ser autorizada de pleno o autorizada con compromisos. En el caso de que los compromisos no fueran suficientes para resolver los problemas de competencia que se hubieran identificado, el Consejo puede decidir imponer condiciones a la concentración que complementen o sustituyan los compromisos propuestos por la notificante. Finalmente, en caso

⁹ Expedientes sancionadores por ejecutar una concentración antes de su autorización (Art. 62.3.b LDC): SNC/DC/048/21-DGTF/PARPÚBLICA/TAP, SNC/DC/045/21-ALBIA/TANATORIOS MOSTOLES, SNC/DC/014/21-FUNESPAÑA/ALIANZA CANARIA, SNC/DC/082/23-GENERALIFE/GINEMED, SNC/DC/045/24 – CAPSA/FLOR BURGOS.

¹⁰ [Comunicación sobre los supuestos a los que resulta de aplicación el formulario abreviado previsto en el artículo 56 de la LDC.](#)

de que no existan compromisos o condiciones que permitan resolver los problemas de competencia identificados, el Consejo puede prohibir la concentración.

La ley prevé la **intervención excepcional del Consejo de Ministros**, de tal forma que las resoluciones en segunda fase en las que el Consejo de la CNMC prohíba una concentración o la subordine al cumplimiento de compromisos o condiciones no serán eficaces ni ejecutivas y no pondrán fin a la vía administrativa:

- a) Hasta que el Ministro de Economía y Hacienda haya resuelto no elevar la concentración al Consejo de Ministros o haya transcurrido el plazo legal para ello establecido en el artículo 36 de esta Ley.
- b) En el supuesto de que el Ministro de Economía y Hacienda haya decidido elevar la concentración al Consejo de Ministros, hasta que el Consejo de Ministros haya adoptado un acuerdo sobre la concentración que confirme la resolución del Consejo de la CNMC o haya transcurrido el plazo legal para ello establecido en el artículo 36 de esta Ley.

1.2. Plazos

- (31) Los plazos de las diferentes fases del procedimiento son los siguientes:

Primera fase:

- a) **Quince (15) días** en el caso de operaciones que cumplan las condiciones para utilizar el **formulario abreviado**, siempre y cuando se haya dirigido a la Dirección de Competencia, con carácter previo a la notificación, un borrador confidencial de formulario de notificación con el fin de aclarar los aspectos formales o sustantivos de la concentración (artículo 36.2.c LDC).
- b) **Un (1) mes**, a contar desde la recepción en forma de la notificación por la CNMC (artículo 36.2.a LDC).

Segunda fase:

Tres (3) meses, a contar desde la fecha en que el Consejo de la CNMC acuerda la apertura de la segunda fase (artículo 36.2.b LDC).

- (32) Los plazos **podrán ampliarse en el caso de que se propongan compromisos**, tanto en primera fase —10 días—, como en segunda fase —15 días— (artículo 59 LDC).
- (33) En la práctica estos plazos suelen alargarse ya que la ley prevé la posibilidad de que los plazos sean ampliados o suspendidos en determinadas circunstancias (artículos 37 LDC y 12 RDC)

Consejo de Ministros

- (34) El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la persona **titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa** sobre la intervención del Consejo de Ministros será de **quince**

(15) días, contados desde la recepción de la correspondiente resolución dictada en segunda fase por el Consejo de la CNMC (art.60 LDC).

- (35) El plazo máximo para adoptar y notificar un Acuerdo del **Consejo de Ministros** en el procedimiento de control de concentraciones será de **un (1) mes**, contado desde la resolución de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de elevar la operación al Consejo de Ministros.

2. Petición de informe a CCAA

- (36) El artículo 57 LDC regula la instrucción y resolución de las operaciones de concentración **en primera fase**, sin que se otorgue ningún papel a las autoridades de competencia autonómicas.
- (37) Sin embargo, en la instrucción y resolución de las operaciones de concentración **en segunda fase** se prevé la participación de las autoridades autonómicas en materia de control de concentraciones, en el supuesto de que incida de forma significativa en el territorio de una Comunidad Autónoma. En estos casos, la Dirección de Investigación (actual Dirección de Competencia) debe solicitar un informe preceptivo no vinculante a la Comunidad Autónoma afectada, según se regula en los artículos 58 LDC y 65 RDC.

Artículo 58 LDC. Instrucción y resolución en la segunda fase.

1. Una vez iniciada la segunda fase del procedimiento, la Dirección de Investigación elaborará una nota sucinta sobre la concentración que, una vez resueltos los aspectos confidenciales de la misma, será hecha pública y puesta en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas y del Consejo de Consumidores y Usuarios, para que presenten sus alegaciones en el plazo de 10 días.

En el supuesto de que la concentración incida de forma significativa en el territorio de una Comunidad Autónoma, la Dirección de Investigación solicitará informe preceptivo, no vinculante, a la Comunidad Autónoma afectada, a la que remitirá junto con la nota sucinta, copia de la notificación presentada, una vez resueltos los aspectos confidenciales de la misma, para emitir el informe en el plazo de veinte días.

2. Los posibles obstáculos para la competencia derivados de la concentración se recogerán en un pliego de concreción de hechos elaborado por la Dirección de Investigación, que será notificado a los interesados para que en un plazo de 10 días formulen alegaciones.

3. A solicitud de los notificantes, se celebrará una vista ante el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia.

4. Recibida la propuesta de resolución definitiva de la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia adoptará la decisión final mediante una resolución en la que podrá:

a) Autorizar la concentración.

b) Subordinar la autorización de la concentración al cumplimiento de determinados compromisos propuestos por los notificantes o condiciones.

c) Prohibir la concentración.

d) Acordar el archivo de las actuaciones en los supuestos previstos en la presente Ley.

5. Las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia serán comunicadas al Ministro de Economía y Hacienda al mismo tiempo de su notificación a los interesados.

6. Las resoluciones en segunda fase en las que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia prohíba una concentración o la subordine al cumplimiento de compromisos o condiciones no serán eficaces ni ejecutivas y no pondrán fin a la vía administrativa:

a) Hasta que el Ministro de Economía y Hacienda haya resuelto no elevar la concentración al Consejo de Ministros o haya transcurrido el plazo legal para ello establecido en el artículo 36 de esta Ley.

b) En el supuesto de que el Ministro de Economía y Hacienda haya decidido elevar la concentración al Consejo de Ministros, hasta que el Consejo de Ministros haya adoptado un acuerdo sobre la concentración que confirme la resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia o haya transcurrido el plazo legal para ello establecido en el artículo 36 de esta Ley.

Artículo 65 RDC. Instrucción del procedimiento en la segunda fase.

1. Una vez acuerde el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia iniciar la segunda fase del procedimiento, la nota sucinta a que hace referencia el artículo 58.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, será comunicada al notificante con el objeto de que éste manifieste por escrito, en el plazo máximo de dos días, los extremos de la información contenida en la nota que, a su juicio y en su caso deban mantenerse confidenciales. Transcurrido dicho plazo, la Dirección de Investigación decidirá el contenido definitivo de la nota sucinta a efectos de su publicación y puesta en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas y del Consejo de Consumidores y Usuarios.

2. La nota sucinta será publicada en la página web de la Comisión Nacional de la Competencia, al objeto de que cualquier afectado pueda aportar información en un plazo de diez días.

3. Cuando la concentración incida de forma significativa en el territorio de una comunidad autónoma, la Dirección de Investigación notificará al órgano autonómico respectivo la nota sucinta junto con copia de la notificación presentada, así como el informe elaborado por la Dirección de Investigación, para que remita en un plazo de veinte días informe preceptivo, no vinculante. Esta solicitud de informe preceptivo será notificada a los interesados, a los efectos del artículo 37.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, la Dirección de Investigación elaborará un pliego de concreción de hechos que, previa comunicación al Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, será notificado a los interesados.

VI. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS POR LA CNMC QUE AFECTAN A EMPRESAS VASCAS

- (38) A los efectos de este informe se consideran como empresas vascas a las empresas que tienen alguna planta o instalación en Euskadi, aunque no sea su sede social, debido al impacto en términos económicos y de empleo que generan en la CAE.

1. Operaciones autorizadas en el periodo 1 julio 2024 – 30 junio 2025

- (39) En total la CNMC ha autorizado **trece (13) operaciones en las que ha participado alguna empresa vasca**. En seis (6) de los casos la notificación a la CNMC se ha producido porque se superaba el umbral de cuota de mercado establecido en la LDC (artículo 8.1 a), en cinco (5) de

las operaciones se había superado el umbral de volumen de negocios (artículo 8.1 b), mientras que en las dos (2) restantes se habían superado los dos umbrales, el de la cuota de mercado y el del volumen de negocios.

- (40) Nueve (9) de las operaciones son adquisiciones de control exclusivo, mientras que cuatro (4) son de control conjunto. Además, en nueve (9) de las concentraciones la empresa vasca ha sido la adquirente, mientras que en cuatro (4) casos la empresa vasca ha sido la adquirida.

A continuación, se recoge un resumen de las operaciones de concentración que afectan a empresas vascas.

1.1. C/1491/24 AVANZA / GRUPO JULIAN DE CASTRO

- (41) El 11 de septiembre de 2024 la CNMC autorizó, en primera fase, la adquisición por parte de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L. (AVANZA) del control exclusivo del Grupo JULIÁN DE CASTRO.

AVANZA pertenece a la sociedad mexicana GRUPO ADO, S.A. de C.V., matriz del Grupo MOBILITY ADO, que se dedica al sector del transporte de viajeros con presencia en España, México y en Centroamérica. Sus principales líneas de negocio en España son: la prestación de servicios de transporte de viajeros por autobús, tranvía y metro; los servicios de alquiler público de bicicletas y la gestión de terminales de autobuses.

AVANZA tiene varias empresas en Euskadi: AVANZA MOVILIDAD GIPUZKOA, S.A. (Martutene-San Sebastián), AVANZA DURANGALDEA, S.A. (Lemoa-Bizkaia), AVANZA MOVILIDAD EUSKADI, S.A. (Lemoa-Bizkaia); AVANZA MOVILIDAD ÁLAVA, S.L.U. (Martutene-San Sebastián); AVANZA URBANOS DE EUSKADI, S.L.U. (Arrasate-Gipuzkoa) y AVANZA BIDAIAK EUSKADI, S.A.U. (Martutene-San Sebastián).

El Grupo JULIÁN DE CASTRO está compuesto por AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO, S.A., AUTOCARES CASANZ, S.L. y AUTOCARES BELTRÁN, S.A. Presta servicio principalmente en la Comunidad de Madrid en el sector del transporte de viajeros en autobús.

- (42) La CNMC ha considerado que la operación no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que los solapamientos horizontales y verticales son poco relevantes.

1.2. C/1513/24 URBASER / STERICYCLE ESPAÑA Y PORTUGAL

- (43) El 11 de diciembre de 2024 la CNMC autorizó, en primera fase, la adquisición por parte de URBASER, S.A. (URBASER) del control exclusivo de STERICYCLE ESPAÑA y STERICYCLE PORTUGAL (STERICYCLE).

El grupo URBASER tiene presencia en varios países y se dedica, principalmente, a la prestación de servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, reciclaje y a la gestión de zonas verdes. URBASER participa 100 % en ENVISER S.A.U. (Derio), 46 % en EKONDAKIN ENERGIA

Y MEDIOAMBIENTE S.A. (Donostia) y 69 % en EKOBAL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L. (Donostia).

STERICYCLE se dedica a la gestión de residuos sanitarios, así como a servicios de protección radiológica y dosimetría en España y Portugal. Uno (1) de los centros de STERICYCLE se ubica en Vitoria-Gasteiz.

- (44) A juicio de la CNMC la concentración no da lugar a solapamientos horizontales y verticales, salvo en un mercado donde se da un solapamiento horizontal de mínima importancia. La operación tampoco da lugar a efectos cartera en España.

1.3. C/1507/24 - INVEREADY / AVATEL / VAIIA

- (45) El 18 de diciembre de 2024 la CNMC autorizó, en primera fase, la adquisición por parte de INVEREADY ASSET MANAGEMENT S.G.E.I.C., S.A. (INVEREADY) —sociedad controlada exclusivamente por The Nimo's Holding— y VAIIA KAPITAL, S.L.U. (VAIIA) —a través de Pangea Bidco— del control conjunto sobre AVATEL TELECOM, S.A.U. (AVATEL), mediante la adquisición del 100 % de su capital social.

INVEREADY es una gestora española de entidades de capital riesgo que se dedica a la gestión de fondos y activos vinculados a sociedades de capital riesgo. Su actividad inversora abarca sectores diversos como el tecnológico, las infraestructuras y las ciencias de la salud. Tiene su sede en San Sebastián (Gipuzkoa)

VAIIA es una sociedad patrimonial andorrana cuyas únicas actividades son las propias de una empresa holding.

AVATEL es una sociedad española que opera en mercados minoristas del sector de las telecomunicaciones, con presencia en la mayor parte del territorio nacional. AVATEL ofrece, principalmente, servicios de conectividad mediante fibra óptica a clientes particulares, en su mayoría, a través de paquetes que comprenden servicios de comunicaciones móviles y servicios audiovisuales.

- (46) La operación no da lugar a solapamientos horizontales. Por lo que respecta a los mercados mayoristas, la operación implica un solapamiento vertical. Sin embargo, dado el reducido tamaño de INVEREADY en el mercado de acceso mayorista de banda ancha fija, este no es significativo.

A juicio de la CNMC, debido a las reducidas cuotas y la presencia de importantes operadores nacionales en todos los mercados afectados, no cabría esperar cambios significativos en las dinámicas competitivas del sector. Por lo tanto, es poco probable que esta operación genere un obstáculo para la competencia efectiva.

1.4. C/1529/25 - MUTARES / NERVIÓN

- (47) El 7 de febrero de 2025 la CNMC autorizó, en primera fase, la adquisición por parte de MUTARES SE & CO. KGAA (MUTARES) del control exclusivo de NERVIÓN INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L. (NERVIÓN IES).

MUTARES es un holding internacional del sector de la automoción y movilidad, tecnología e ingeniería, bienes y servicios, comercio minorista y alimentación.

NERVIÓN IES es un operador nacional activo en múltiples sectores, como en los servicios de montaje y mantenimiento, la fabricación de plantas fotovoltaicas y reparación de plantas hidráulicas, y la fabricación de tanques de almacenamiento para hidrocarburos y productos gaseosos.

El Grupo AMPER NERVIÓN, formado por NERVIÓN AMPER INDUSTRIAL S.L.U., NERVIÓN INDUSTRIES, ENGINEERING AND SERVICES S.L. y NERVIÓN NAVAL OFFSHORE S.L. tiene su sede en Bilbao. Su actividad es el montaje y mantenimiento de instalaciones industriales, construcción naval y desarrollo de programas de ingeniería y construcción para la industria.

Las actividades empresariales de MUTARES consisten en la adquisición, transformación y desarrollo de empresas en situación de transición y su posterior venta.

- (48) A juicio de la CNMC esta operación no da lugar a solapamientos ni horizontales ni verticales, ni a efectos cartera en España.

1.5. C/1540/25 - ABB / NEGOCIO DE ELECTRÓNICA DE POTENCIA DE SGRE

- (49) El 12 de marzo de 2025 la CNMC autorizó, en primera fase, la adquisición por parte de ABB LDT (ABB) del control exclusivo del Negocio de Electrónica de Potencia de SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.U. (SGRE).

ABB es una empresa tecnológica global con sede en Zurich (Suiza) que cotiza en bolsa. Trabaja en las áreas de electrificación, movimiento, automatización de procesos, y robótica y automatización discreta.

Negocio de Electrónica de Potencia de SGRE se dedica al diseño, fabricación, investigación y desarrollo, venta y servicios postventa de convertidores, cabinas de control e inversores para la industria eólica y solar, así como de sistemas de almacenamiento de baterías.

En 2017 SIEMENS WIND compró GAMESA para formar SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY. GAMESA ELECTRIC, S.A., con sede en Zamudio, es filial al 100 % de esta empresa fusionada.

- (50) A juicio de la CNMC la operación no supone una amenaza para la competencia efectiva, ya que únicamente da lugar a solapamientos horizontales y verticales de escasa importancia en España en algunos mercados, y no genera efectos cartera.

1.6. C/1470/24 BBVA / BANCO SABADELL

- (51) El 30 de abril de 2025 la CNMC autorizó, en segunda fase con compromisos, la operación consistente en la adquisición por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA) del control exclusivo de BANCO DE SABADELL, S.A. (SABADELL), a través de una oferta pública de adquisición (OPA) que fue anunciada el 9 de mayo de 2024, y cuyo acuerdo de paso a segunda fase tuvo lugar el 12 de noviembre de 2024.

BBVA es un grupo financiero español, con sede social en Bilbao y presencia en más de 25 países, destacando su posición relevante en España, México y Turquía.

En España, BBVA se encuentra presente en el mercado de servicios bancarios, ofertando diversos servicios de banca minorista, banca corporativa, banca de inversión, medios de pago y operaciones monetarias en mercados financieros. Por otro lado, BBVA también está activa en el sector de seguros y fondos de pensiones.

En la CAE el BBVA cuenta con 103 oficinas y cajeros: 11 en Álava, 60 en Bizkaia y 32 en Gipuzkoa.

SABADELL es un grupo financiero español, con presencia en más de 15 países, destacando España como mercado donde ostenta una posición relevante y contando con sociedades participadas en Reino Unido¹¹ y México.

En España, SABADELL se encuentra presente en el mercado de servicios bancarios, ofertando diversos servicios de banca minorista, banca corporativa, banca privada, banca de inversión, medios de pago y operaciones monetarias en mercados financieros. Por otro lado, también está activo en el sector de seguros y fondos de pensiones. El SABADELL destaca por su enfoque en las pymes.

Su presencia en la CAE se intensificó a partir de la adquisición de BANCO GUIPUZCOANO en 2012, con una incidencia destacada en Gipuzkoa. En la actualidad (2024) cuenta con 49 oficinas: 4 en Álava, 21 en Bizkaia y 24 en Gipuzkoa.

- (52) La operación afecta al sector financiero. Los mercados analizados por la CNMC son los de servicios bancarios (banca minorista, banca corporativa, banca privada, banca de inversión, *leasing* y *factoring*), seguros (producción y distribución), servicios de pago (emisión de tarjetas, adquisición de operaciones de pago, suministro y gestión de TPVs, servicios de aceptación de pagos *online* y cajeros), fondos y planes de pensiones y gestión de activos.

La CNMC ha señalado que la operación supone una amenaza para la competencia efectiva en determinados ámbitos del mercado de **banca minorista y de servicios de pagos**.

¹¹ El 1 de julio de 2025, en medio de la OPA realizada por BBVA, SABADELL anunció la venta de su filial británica TSB al BANCO SANTANDER.

Respecto a la **banca minorista**, la concentración supone la creación de una entidad líder en varios de sus segmentos, tanto para particulares como para pymes y autónomos.

Se han identificado 96 municipios en los que, tras la operación, se supera la cuota conjunta del 50 % con adición mayor al 15 %, resultando una situación de duopolio en 48 de estos municipios.

Asimismo, se han identificado 72 códigos postales en los que tras la operación se generará o bien una situación de monopolio como resultado de la concentración (7 códigos postales), o bien una situación de duopolio (65 códigos postales).

Respecto al mercado de **servicios de pagos**, la entidad resultante supera el 30 % de cuota conjunta a nivel nacional, por lo que existe un riesgo de empeoramiento de las condiciones comerciales mediante el incremento del precio al comercio que demanda los servicios de adquisición de operaciones de pago.

- (53) BBVA propuso una serie de compromisos, que la CNMC consideró adecuados, suficientes y proporcionados para solucionar los problemas de competencia detectados, que abordan los siguientes aspectos: clientes vulnerables, comunicaciones a los clientes de SABADELL, mantenimiento de presencia física en determinados territorios, mantenimiento de condiciones comerciales en los códigos postales problemáticos, mantenimiento de líneas de circulante y volumen de crédito a pymes, acceso transitorio a cajeros y servicios de adquisición de operaciones de pago

La mayoría de los compromisos tendrán una duración de 3 años, prorrogables por dos más en el caso del crédito para pymes; y de 18 meses en el caso de condiciones de acceso a cajeros.

- (54) Sin embargo, esta autorización en segunda fase con compromisos de la CNMC no fue definitiva ya que se comunicó al ministro de Economía, Comercio y Empresa para que decidiera si procedía su elevación al Consejo de Ministros que, en su caso, podría valorar la operación atendiendo a criterios de interés general distintos de la defensa de la competencia.

El 27 de mayo de 2025 el Ministro elevó a Consejo de Ministros la decisión sobre la operación de concentración de BBVA y SABADELL.

- (55) El 24 de junio de 2025 el Consejo de Ministros acordó autorizar la operación de concentración del BBVA sobre SABADELL con la condición de que, durante tres años, BBVA y SABADELL mantengan personalidad jurídica y patrimonios separados y autonomía en la gestión. Asimismo, acordó confirmar los compromisos establecidos por la CNMC.

Transcurridos 3 años, el Consejo de Ministros valorará la eficacia de la condición establecida, pudiendo ampliar su duración por un periodo adicional de dos años.

- (56) El 30 de enero de 2025 LEA/AVC emitió un informe (que fue remitido a la CNMC) acerca de los efectos de esta operación de concentración sobre la competencia en Euskadi, a pesar de que la CNMC no lo había solicitado porque no consideró que la operación incidiese de forma significativa en nuestro territorio.

LEA/AVC consideró de interés realizar un análisis ex ante de los posibles efectos sobre la competencia, dado que, además de que el BBVA es una empresa vasca con sede en Bilbao, el SABADELL en su día absorbió al BANCO GUIPUZCOANO, entidad con una presencia destacada en el ámbito de la CAE y, en especial, en el territorio de Gipuzkoa.

En el apartado 2.2.1 del presente informe se resumen el análisis realizado y sus conclusiones.

1.7. C/1554/25 - IRESTAL / THIELMANN

- (57) El 9 de mayo de 2025 la CNMC autorizó, en primera fase, la adquisición por parte de IRESTAL EUROPE, S.L. (IRESTAL) del control exclusivo de THIELMANN PORTINOX SPAIN, S.A.U. (THIELMANN).

IRESTAL es la sociedad matriz de un grupo empresarial que se dedica a la transformación del acero inoxidable para su distribución como productos intermedios/semielaborados. IRESTAL tiene una delegación en Gipuzkoa, en Bergara.

THIELMANN fabrica y vende productos acabados de acero inoxidable, como envases para bebidas, y ofrece servicios de apoyo. Es una filial de TEKA INDUSTRIAL, S.A., empresa española de equipos para el hogar.

- (58) A juicio de la CNMC esta operación no supone una amenaza para la competencia efectiva, puesto que da lugar a solapamientos horizontales de escasa importancia y no da lugar a solapamientos verticales, ni a efectos cartera.

1.8. C/1557/25 - FUNESPAÑA / FUNERARIA IRUN

- (59) El 14 de mayo de 2025 la CNMC autorizó, en primera fase, la adquisición por parte de FUNESPAÑA DOS, S.L.U. (FUNESPAÑA DOS) del control exclusivo de FUNERARIA IRUN, S.L. (FUNERARIA IRUN).

FUNESPAÑA DOS se dedica a la prestación de servicios funerarios (tanatorios, cremaciones y cementerio) en España. Está controlada en última instancia por MAPFRE, S.A., empresa que desarrolla actividades aseguradoras. Por otro lado, FUNESPAÑA (que ha experimentado una transformación corporativa y ha cambiado su nombre a ENALTA) tiene, entre otros, tanatorios en Algorta-Getxo, Las Arenas-Getxo, Mungia y Bilbao.

FUNERARIA IRUN presta servicios funerarios a través del tanatorio-crematorio ARASO, en el municipio de Irun y su zona de influencia en la provincia de Gipuzkoa.

- (60) A juicio de la CNMC esta operación no supone una amenaza para la competencia efectiva, ya que los solapamientos horizontales y verticales entre las partes son débiles.

1.9. C/1560/25 - KUEHNE&NAGEL / TDN

- (61) El 28 de mayo de 2025 la CNMC autorizó, en primera fase, la adquisición por parte de KUEHNE & NAGEL, S.A.U. (KUEHNE&NAGEL) del control exclusivo de TDN, S.A.U. (TDN).

KUEHNE&NAGEL presta servicios de transporte internacional de mercancías por vía aérea, marítima, terrestre, internacional y nacional. Esta empresa tiene una de sus ubicaciones en Irun (Gipuzkoa).

TDN es una empresa de transporte por carretera nacional en España.

- (62) A juicio de la CNMC la operación no afecta a la competencia efectiva, ya que no existen solapamientos horizontales ni relaciones verticales relevantes entre las partes.

1.10. C/1562/25 STONESHIELD -COLONIAL / GS JALOR

- (63) El 11 de junio de 2025 la CNMC autorizó, en primera fase, la creación de una empresa en participación (GS JALOR) controlada conjuntamente por parte de STONESHIELD S&I FUND IV (S&I COMPARTMENT) e INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A. (COLONIAL).

S&I COMPARTMENT es un fondo de inversión que se constituye en el marco de esta operación formando parte de STONESHIELD INVESTMENT FUND SCA SICAV-RAIF (STONESHIELD SICAV), que, a su vez, pertenece al grupo STONESHIELD, compañía de capital privado que gestiona inversiones en diferentes sectores, principalmente en el sector inmobiliario. Por otro lado, STONESHIELD es accionista del 25 % del capital de NEINOR HOMES, S.A. con sede en Bilbao.

COLONIAL se dedica al desarrollo, rehabilitación y explotación de oficinas en Madrid, y ninguna entidad ejerce control exclusivo o conjunto sobre ella.

GS JALOR es una empresa conjunta con plenas funciones que controlará a DEEPLABS y otras cuatro sociedades¹² propietarias de activos inmobiliarios destinados a oficinas y laboratorios en Madrid y Barcelona. Además, mediante un acuerdo operativo con DEEPLABS, ofrecerá servicios de gestión de activos inmobiliarios y negociación de contratos de arrendamiento.

- (64) A juicio de la CNMC la operación no da lugar a solapamientos horizontales ni relaciones verticales relevantes entre las partes en España.

1.11. C/1567/25: ASSA ABLOY / CALMELL

- (65) El 18 de junio de 2025 la CNMC autorizó, en primera fase, la adquisición por parte de ASSA ABLOY HOLDING AB (ASSA ABLOY) del control exclusivo de CALMELL, S.A. (CALMELL), y sus filiales.

¹² Madrid Science & Innovation District, S.L.U., Madrid Science & Innovation District II, S.L.U., Barcelona Science & Innovation District, S.L.U y MASID Orduña 2, S.L.U.

ASSA ABLOY, holding sueco con presencia global, ofrece soluciones de acceso que incluyen cierres mecánicos y electromecánicos, control de acceso, identificación, automatización de entradas y servicios de mantenimiento. En España, sus sistemas de entrada abarcan sectores como sanidad, transporte, logística, industria, hostelería y comercio.

ASSA ABLOY es accionista 100 % de la empresa con sede en Irun, TESA ASSA ABLOY (TALLERES DE ESCORIAZA, S.A.).

CALMELL fabrica y comercializa soluciones de control de acceso e identificación, como billetes magnéticos, tarjetas RFID y lectores. Sus productos se usan en transporte público, autopistas, aparcamientos, programas de fidelización y proyectos de movilidad inteligente.

- (66) A juicio de la CNMC la operación no alterará de forma significativa la estructura competitiva existente, por lo que no representa una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados.

1.12. C/1568/25 ATITLAN / STONESHIELD / FRANAMA / GAVIOTA

- (67) El 18 de junio de 2025 la CNMC autorizó, en primera fase, la adquisición por parte de ATITLAN GRUPO EMPRESARIAL, S.L. (ATLITAN), STONESHIELD SOUTHERN REAL ESTATE HOLDING IV S.A.R.L. (STONEXHIELD) y FRANAMA INVERSIONES S.L. (FRANAMA) del control conjunto de GAVIOTA SIMBAC S.L. (GAVIOTA) y sus filiales.

ATITLAN es un grupo empresarial, presente en numerosos sectores económicos, que concentra sus inversiones en torno a cuatro pilares: el sector agrícola, el sector inmobiliario, el sector industrial y servicios y el sector financiero.

STONESHIELD es un fondo de inversión que invierte en compañías a través de capital, deuda o instrumentos similares, con foco en activos inmobiliarios, principalmente en el sur de Europa. Por otro lado, STONESHIELD es accionista del 25 % del capital de NEINOR HOMES, S.A. con sede en Bilbao.

FRANAMA es un *holding* empresarial que tenía el control exclusivo de GAVIOTA.

GAVIOTA es un grupo empresarial español que se dedica, principalmente, al diseño, la fabricación y la distribución mayorista de accesorios y sistemas para toldos, persianas, ventanas, cortinas de cristal y pérgolas y muebles de exterior.

- (68) A juicio de la CNMC la operación no da lugar a solapamientos horizontales, ni verticales, ni a efectos cartera.

1.13. C/1574/25 PELAYO-SLA-IMA / PRESTIMA

- (69) El 18 de junio de 2025 la CNMC autorizó, en primera fase, la adquisición por parte de PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (PELAYO) y SEGUROS LAGUN ARO, S.A. (LAGUN ARO) junto con IMA, S.A. (IMA) del control conjunto de PRESTIMA S.L. (PRESTIMA).

PELAYO está especializada en seguros de no vida, como automóviles, hogar y accidentes, y ofrece también seguros de vida, planes y fondos de pensiones en menor medida. Es una aseguradora constituida como mutua, lo que impide que ninguna persona física o jurídica ejerza control sobre ella.

LAGUN ARO, empresa vasca que forma parte del Grupo LABORAL KUTXA, se dedica a la comercialización de seguros de vida (vida riesgo, vida ahorro y *unit linked*) y seguros de no vida, como autos, responsabilidad civil y hogar.

IMA es una empresa francesa con presencia destacada en Francia, Bélgica, España, Portugal, Italia y Marruecos. Su actividad principal es la prestación de servicios de asistencia integral en siniestros.

PRESTIMA se dedica a la prestación de servicios de asistencia en carretera, hogar, viaje y sociosanitarios.

- (70) A juicio de la CNMC la operación no presenta solapamientos horizontales ni relaciones verticales relevantes entre las partes en España.

2. Operaciones autorizadas en el periodo 2014-2025¹³

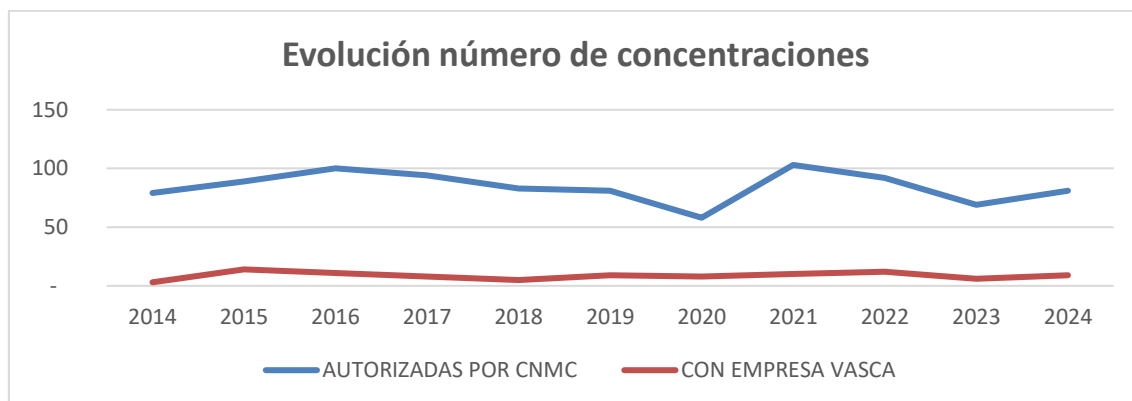
2.1. Evolución del número de concentraciones en el periodo 2014-2025

- (71) La CNMC ha autorizado un total de 986 operaciones de concentración desde 2014 hasta el 30 de junio de 2025, al haberse superado los umbrales previstos por la LDC. La **participación de empresas vascas** se ha producido en un total de **105 de las operaciones autorizadas**, es decir, en el **10,65 % del total**, bien como empresas adquiridas o como adquirentes.
- (72) En el siguiente gráfico se aprecia que el porcentaje de concentraciones con la participación de alguna empresa vasca se ha mantenido bastante estable desde 2014 hasta 2024¹⁴, aunque en 2023 se observa un descenso relevante de un 50 % respecto a 2022 (también el número total de concentraciones aprobadas por la CNMC en 2023 ha descendido de forma acusada, un 32 %). En 2024 nuevamente se retoma la senda ascendente.

¹³ Datos hasta el 30 de junio de 2025

¹⁴ En 2020, año de la pandemia COVID, el número de operaciones aprobadas por la CNMC disminuyó considerablemente, pero esa disminución se compensó en 2021 y se ha mantenido en 2022.

Como media anual, se han aprobado 9 operaciones que afectan a alguna empresa vasca. Por su parte la CNMC ha autorizado una media de 84 operaciones al año.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por CNMC

- (73) En cuanto a la **fase del procedimiento** en la que han sido aprobadas, el 95 % de las operaciones se ha aprobado en primera fase sin ningún tipo de condiciones. En aquellas concentraciones que afectan a empresas vascas este porcentaje es del 92 %.

Los datos se recogen en la siguiente tabla, en la que se observa que únicamente se han autorizado 13 operaciones en segunda fase, dos (2) de las cuales afectan a empresas vascas: C/1151/20: MEMORA / REKALDE / IRACHE, autorizada en septiembre de 2021 y C/1470/24 BBVA / BANCO SABADELL, autorizada el 30 de abril de 2025 por la CNMC (ratificada el 24 de junio de 2025 en Consejo de Ministros).

FASE DE APROBACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN 2014-30 jun 2025					
	1ª fase	1ª fase con compromisos	2ª fase	2ª fase con compromisos	TOTAL
Autorizadas por CNMC	937	36	1	12	986
Con empresa vasca	96	6	-	2	105

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por CNMC

- (74) En lo que se refiere a los **umbrales superados para la notificación a la CNMC**, de las 105 operaciones con empresas vascas, en un alto porcentaje, en el 55,2 %, la notificación se ha realizado por haberse superado el umbral de cuota de mercado, mientras que en el 28,6 % de las operaciones el umbral superado ha sido el del volumen de negocios. Se recoge el detalle en la siguiente tabla:

CONCENTRACIONES 2014-JUN 2025		
UMBRAL	NÚMERO	%
Volumen (art.8.1b LDC)	30	28,6%
Cuota (art. 8.1a LDC)	58	55,2%
Ambos (volumen y cuota)	17	16,2%
TOTAL	105	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados por CNMC

- (75) En la siguiente tabla se detalla el número de operaciones aprobadas cada año del periodo analizado, clasificadas según el tipo de concentración.

CONCENTRACIONES AUTORIZADAS EN LAS QUE PARTICIPAN EMPRESAS VASCAS PERIODO 2014 - 30 junio 2025													
Empresa vasca	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025 (hasta 30 junio)	Total
Adquirida control exclusivo	3	8	5	4	2	7	6	6	7	2	2	4	56
Adquirente control exclusivo		6	3	3	3		1	1	4	2	6	3	32
Adquirente y Adquirida control conjunto			2						1	1			4
Adquirente y Adquirida control exclusivo								2					2
Adquirida Adquisición de activos				1		1							2
Adquirente control conjunto			1							1	1	3	6
Adquirida control conjunto							1						1
Adquirente Fusión								1					1
Creación de empresa en participación						1							1
Total	3	14	11	8	5	9	8	10	12	6	9	10	105

Fuente: elaboración propia a partir de datos publicados por CNMC

Como se observa en la tabla:

- en 39 de las operaciones de concentración las empresas vascas han sido las adquirentes del control de otra sociedad, en 32 de las mismas se ha tratado de un control exclusivo.
- en 6 de las operaciones de concentración tanto la empresa adquirente como la adquirida son vascas.
- En 59 de las operaciones de concentración aprobadas, otras empresas han adquirido el control de una empresa vasca, con control exclusivo en 56 de las operaciones.
- 1 de las operaciones ha consistido en la creación de una empresa en participación.

2.2. Informes de LEA/AVC

2.2.1. Informes en segunda fase

- (76) La normativa de Defensa de la competencia contempla la emisión de informe por parte de las autoridades autonómicas en la segunda fase del procedimiento del control de concentraciones cuando inciden de forma significativa en el territorio de una Comunidad Autónoma. En estos casos, la Dirección de Investigación de la CNMC debe solicitar un informe preceptivo no vinculante a la Comunidad Autónoma afectada.

- (77) En lo que se refiere a Euskadi, como ya se ha mencionado, han sido dos las operaciones de concentración, con participación de empresas vascas, que han sido aprobadas en segunda fase (C/1151/20: MEMORA / REKALDE / IRACHE y C/1470/24 BBVA / BANCO SABADELL).
- (78) La CNMC solicitó a LEA/AVC la emisión de informe en segunda fase en una de ellas, la correspondiente al expediente [C/1151/20: MEMORA / REKALDE / IRACHE](#). En dicho expediente la CNMC acordó el 19 de enero de 2021 el inicio de la 2ª fase de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de MÉMORA de las sociedades dedicadas a la prestación de servicios funerarios, tanatorio, crematorio y gestión de cementerios participadas por REKALDE 21 CORPORACIÓN, S.L. (REKALDE). Dado que la concentración incidía de forma significativa en el territorio de la CAE, el 28 de enero de 2021 la Dirección de Competencia de la CNMC solicitó a LEA/AVC la emisión en un plazo de veinte días hábiles del informe preceptivo, no vinculante, sobre la citada operación de concentración, según lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 15/2007 y artículo 65.3 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero. Dicho informe fue remitido por LEA/AVC el 26 de febrero de 2021 y la operación se aprobó en segunda fase con compromisos el 14 de septiembre de 2021.
- (79) En lo que se refiere al expediente [C/1470/24 BBVA / BANCO SABADELL](#), la CNMC no consideró que la operación incidiese de forma significativa en Euskadi, por lo que no solicitó a LEA/AVC la emisión de informe.

A pesar de ello, LEA/AVC consideró de interés realizar un análisis ex ante de los posibles efectos sobre la competencia en Euskadi y en sus territorios históricos de la oferta pública de adquisición (OPA) de BBVA sobre Banco Sabadell, dado que, además de que el BBVA es una empresa vasca con sede en Bilbao, el SABADELL en su día absorbió al BANCO GUIPUZCOANO, entidad con una presencia destacada en el ámbito de la CAE y, en especial, en el territorio de Gipuzkoa.

El 30 de enero de 2025 LEA/AVC emitió su informe basándose en una serie de datos independientes del expediente abierto en la CNMC, al que no tuvo acceso por no ser parte directamente afectada. LEA/AVC concluyó que la operación no colocaría a la entidad resultante en una posición de dominio tanto a nivel autonómico como en cada uno de los territorios históricos. Sin embargo, advirtió de que podría reducir la tensión competitiva del mercado bancario, sobre todo en el segmento de crédito empresarial, en el que se detectó un mayor impacto, sobre todo en Gipuzkoa, donde la cuota de la entidad resultante alcanzaría el 35,85 %. No obstante, sería inferior al 40 % que usa la Comisión Europea como referente para el análisis de un posible poder de mercado.

El informe de LEA/AVC se fijó en diferentes aspectos, entre ellos el número de sucursales: Euskadi cuenta con 972 oficinas bancarias que se encuentran distribuidas en 147 municipios, de las que 103 corresponden al BBVA y 49 al Sabadell, de modo que conjuntamente supondrían el 15,6 % del total, porcentaje inferior al que agrupan Kutxabank (26,4 %) y Laboral Kutxa (17,4 %). Y en concreto se fijó en un municipio, Mutriku, donde el banco resultante tendría una cuota de

mercado del 50 % en términos de oficinas. Aun con todo, la fusión no supondría un riesgo para el funcionamiento competitivo del mercado.

2.2.2. Informes en primera fase

- (80) Este CVC considera que la incidencia de una operación de concentración en el ámbito de una determinada Comunidad Autónoma es independiente de la fase del procedimiento en la que se resuelva, por lo que estima conveniente, también en la primera fase del procedimiento, que la CNMC solicite la emisión de un informe a la autoridad autonómica correspondiente.
- (81) LEA/AVC ha analizado las operaciones de concentración resueltas por la CNMC desde 2014 y ha detectado al menos dos casos (C/0802/16: DAIMLER/HAILO/MYTAXI/NEGOCIO HAILO¹⁵ y C/0648/15 GODÓ / MEDIASET / EDICA¹⁶) en los que la CNMC solicitó la colaboración de las autoridades autonómicas de competencia para que informaran sobre dichos procesos de concentración en primera fase. En dichos casos la CNMC solicitó el informe en virtud de los artículos 39.1 y 55.6 de la LDC.

Artículo 39. Deberes de colaboración e información.

1. Toda persona física o jurídica y los órganos y organismos de cualquier Administración Pública quedan sujetos al deber de colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y están obligados a proporcionar, a requerimiento de esta y en plazo, toda clase de datos e informaciones de que dispongan y que puedan resultar necesarias para la aplicación de esta ley. (...)

Artículo 55. Notificación de concentración económica.

(...) 6. En cualquier momento del procedimiento, la Comisión Nacional de la Competencia podrá solicitar a terceros operadores la información que considere oportuna para la adecuada valoración de la concentración. Asimismo, podrá solicitar los informes que considere necesarios para resolver a cualquier organismo de la misma o distinta.

VII. NOVEDADES SIGNIFICATIVAS

1. Revisión Directrices sobre concentraciones

- (82) La Comisión Europea inició el 8 de mayo de 2025 una consulta pública para recabar información sobre la **revisión de las directrices de la UE sobre concentraciones**. Esta revisión tiene el objetivo de modernizar la normativa de la Comisión Europea en materia de evaluación del efecto

¹⁵ https://www.cnmc.es/sites/default/files/1510112_7.pdf y http://acco.gencat.cat/web/.content/80_acco/documents/arxiu/actuacions/20170103-Informe-CE-HAILO-MYTAXI-ESP.pdf

¹⁶ https://www.cnmc.es/sites/default/files/623427_7.pdf y http://acco.gencat.cat/web/.content/80_acco/documents/arxiu/actuacions/informe-MEDIASET_GODO_EDICA_DEF-no-confidencial-ESP-web.pdf

de las concentraciones en la competencia teniendo en cuenta los cambios revolucionarios producidos en la sociedad y en la economía en los veinte últimos años.

- (83) La revisión abarcará tanto las directrices sobre la evaluación de las concentraciones entre competidores reales o potenciales en el mismo mercado de referencia (Directrices sobre las concentraciones horizontales de 2004¹⁷) como las relativas a la evaluación de las concentraciones entre empresas que operan en diferentes niveles de la cadena de suministro (Directrices sobre las concentraciones no horizontales de 2008¹⁸).
- (84) La revisión se centrará en la manera en que la evaluación de la Comisión Europea debe conceder un peso adecuado a la innovación, la eficiencia, la resiliencia, los horizontes temporales y la intensidad de inversión de la competencia en determinados sectores estratégicos, la sostenibilidad, el cambio del entorno de defensa y seguridad y otras necesidades acuciantes de transformación de nuestra época. Así, servirá para actualizar el marco de evaluación de las concentraciones a la luz de tales transformaciones y de las nuevas realidades del mercado, y, también permitirá recoger la práctica decisoria y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- (85) Además, la Comisión Europea ha publicado siete documentos centrados en muy variados retos actuales y en los parámetros jurídicos y económicos empleados en su evaluación del control de las concentraciones. Estos documentos tienen por objeto estimular el debate y abordar temas fundamentales para la economía de la UE como la competitividad y la resiliencia, el poder de mercado, la innovación, la descarbonización, la digitalización, la eficiencia, la defensa y las consideraciones laborales. Por otro lado, servirán de base para mantener contactos sobre temas concretos con las partes interesadas incluso después de la consulta pública, en particular mediante actos y seminarios específicos. Cualquier persona que desee aportar información técnica acerca de cualquiera de los documentos específicos puede ofrecer su contribución respondiendo al cuestionario detallado.
- (86) El plazo para responder tanto al cuestionario general¹⁹ como al exhaustivo²⁰ finaliza el 3 de septiembre de 2025.

¹⁷ Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (2004/C 31/03) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52004XC0205%2802%29>

¹⁸ Directrices para la evaluación de las concentraciones no horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (2008/C 265/07) [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC1018\(03\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC1018(03))

¹⁹ Cuestionario exhaustivo: <https://ec.europa.eu/eusurvey/runner/4d31073b-352b-6d7c-5e83-3738f10fcc9b>

²⁰ Cuestionario detallado: <https://ec.europa.eu/eusurvey/runner/6a440130-aff0-358f-8819-96eec9b176eb>

2. Sanción a MÉMORA por incumplir los compromisos acordados

- (87) En 2021 la CNMC autorizó en segunda fase y supeditada al cumplimiento de varios compromisos que MÉMORA comprara las empresas de servicios funerarios REKALDE e IRACHE —activas en Gipuzkoa y Navarra, respectivamente— Expediente C/1151/20: MEMORA / REKALDE / IRACHE.
- (88) MÉMORA se comprometió, entre otros, a desinvertir en instalaciones de Gipuzkoa. Así, en el municipio de Zarautz, estaba obligada a mantener el funcionamiento y la viabilidad económica del tanatorio hasta su venta a un nuevo propietario. Además, para que la CNMC supervisara esa desinversión, tenía que remitir un informe mensual sobre el proceso.
- (89) A pesar de ambos compromisos, MÉMORA cerró el tanatorio de Zarautz y cesó su actividad durante, al menos, los 8 meses siguientes a la compra de la instalación. Tampoco remitió en plazo el informe mensual sobre el estado de la desinversión, que incumplió hasta en cinco ocasiones durante el proceso.
- (90) A finales de 2024, el Consejo de la CNMC declaró el incumplimiento de ambos compromisos. Por ello, incoó un expediente sancionador, que ha resuelto el 10 de abril de 2025 con una multa a MÉMORA.

MÉMORA ha reconocido su responsabilidad y ha anticipado el pago de la multa. Se ha acogido al artículo 85.3 de la Ley 39/2015, que permite reducir hasta el 40 % el importe de la sanción, por lo que finalmente ha pagado 108.000 euros.

VIII. CONCLUSIONES

PRIMERA: En el periodo 2014-30 junio 2025 la CNMC ha autorizado un total de 986 operaciones de concentración, al superarse los umbrales de notificación previstos por la LDC. Del total de operaciones autorizadas por la CNMC únicamente 13 de ellas se han autorizado en segunda fase, de las cuales 12 se han aprobado con compromisos.

SEGUNDA: En dicho **periodo 2014-30 junio 2025**, en lo relativo a las empresas vascas, en el 10,65 % de las operaciones autorizadas (105 de las 986 concentraciones) ha intervenido alguna empresa vasca, bien como empresa adquirente o adquirida. Dos (2) de ellas se han aprobado en segunda fase con compromisos (una de las cuales, BBVA-SABADELL, ha sido autorizada por el Consejo de Ministros).

En lo que se refiere a los umbrales superados para la notificación a la CNMC, un 55,2 % de las concentraciones con participación de alguna empresa vasca se han analizado por haberse superado el umbral de cuota de mercado, un 28,6 % por haber superado el umbral de volumen de negocios y el 16,2 % por haber superado ambos umbrales.

TERCERA: En el **último año (julio 2024-junio 2025)** la CNMC ha autorizado trece (13) operaciones en las que ha participado alguna empresa vasca. En seis (6) de los casos la

notificación a la CNMC se ha producido porque se superaba el umbral de cuota de mercado establecido en el artículo 8.1.a de la LDC, en cinco (5) operaciones se había superado el umbral de volumen de negocios (artículo 8.1.b), mientras que en las dos (2) restantes se habían superado los dos umbrales, el de la cuota de mercado y el del volumen de negocios.

Nueve (9) de las operaciones son adquisiciones de control exclusivo, mientras cuatro (4) son de control conjunto. Además, en nueve (9) de las concentraciones la empresa vasca ha sido la adquirente, mientras que en cuatro (4) casos la empresa vasca ha sido la adquirida.

CUARTA: Por lo que se refiere a las novedades cabe destacar que la Comisión Europea inició el 8 de mayo de 2025 una consulta pública para recabar información sobre la revisión de las directrices de la UE sobre concentraciones. Esta revisión tiene el objetivo de modernizar la normativa en materia de evaluación del efecto de las concentraciones en la competencia, teniendo en cuenta los cambios revolucionarios producidos en la sociedad y en la economía en los veinte últimos años.

La revisión abarcará tanto las directrices sobre la evaluación de las concentraciones entre competidores reales o potenciales en el mismo mercado de referencia (Directrices sobre las concentraciones horizontales de 2004) como las relativas a la evaluación de las concentraciones entre empresas que operan en diferentes niveles de la cadena de suministro (Directrices sobre las concentraciones no horizontales de 2008).

QUINTA: En materia de control de operaciones de concentración de empresas, la legislación sólo contempla una limitada intervención consultiva de las autoridades autonómicas en aquellas operaciones que se autorizan en una segunda fase. Sin embargo, la incidencia de una operación de concentración en el ámbito de una determinada Comunidad Autónoma es independiente de la fase del procedimiento en la que se resuelva, por lo que a juicio de este CVC se debiera dar traslado a la autoridad autonómica correspondiente para que pueda emitir un informe en cualquiera de las dos fases del procedimiento.

Se considera necesario modificar el artículo 57 LDC de forma que se prevea la solicitud de un informe a la Comunidad Autónoma afectada en la primera fase del procedimiento, al igual que el que está previsto para la instrucción y resolución en segunda fase:

En el supuesto de que la concentración incida de forma significativa en el territorio de una Comunidad Autónoma, la Dirección de Investigación solicitará informe preceptivo, no vinculante, a la Comunidad Autónoma afectada, a la que remitirá junto con la nota sucinta, copia de la notificación presentada, una vez resueltos los aspectos confidenciales de la misma, para emitir el informe en el plazo de veinte días.

De este modo la participación de las autoridades de competencia autonómicas quedaría garantizada en la propia regulación de defensa de la competencia y estaría vinculada a elementos objetivos como que la operación de concentración incida significativamente en el ámbito de dicha Comunidad Autónoma.

IX. ANEXOS

- (91) En el **ANEXO I** se recoge una tabla que incluye las operaciones de concentración autorizadas por la CNMC en las que han intervenido empresas vascas en el periodo 2014-30 de junio 2025, clasificadas según el tipo de operación que se ha llevado a cabo.
- (92) En el **ANEXO II** se recoge una tabla con el detalle de cada operación: fecha, tipo, fase de la resolución, detalle de las empresas intervinientes, umbral de notificación superado y sector afectado.

En este ANEXO II las concentraciones están ordenadas por fecha, de las más recientes a las más antiguas. Sin embargo, cuando a lo largo de dicho periodo hay varias operaciones referidas a una misma empresa, se han agrupado junto a la más reciente (con el mismo color).

Las operaciones correspondientes al último año se han resaltado en negrita y la fecha de autorización de la operación en color rojo.

ANEXO I Concentraciones autorizadas por la CNMC en las que participan empresas vascas 2014-junio 2025												
Tipo de concentración	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025 hasta 30 junio
Empresa vasca Adquirida control exclusivo	- C/0614/14 - ALTAS-ALCOA - C/0560/14 - SPRINGWATER / SARENET - C/0543/13 - NORTH AMERICAN TILLAGE TOOLS COMPANY/CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA	- C/0693/15 - QUIMICAS DEL EBRO / PEROXYCHEM - C/0667/15 - BOLTON/GARAVILLA - C/0664/15 - ESPIGA/UBIS - C/0654/15 - 230/ONEX/NATT - C/0646/15 - CUNEXT/ECN - C/0634/15 - DIA/ EROSKI - ACTIVOS- - C/0626/14 - IDC SALUD / POLICLINICA GUIPUZCOA - C/0630/14 - REDEXIS / NATURGAS	- C/0788/16 MERLIN PROPERTIES/SABA PARQUES LOGÍSTICOS - C/0765/16 - CATALANA OCCIDENTE / GRUPO PREVISORA BILBAINA/ GRUPO FUNERARIO ARROITA - C/0762/16 - ESPRINET/VINZEO - C/0757/16 - CLERBIL/GERDAU - C/0755/16 - CARRREFOUR/EROSKI -ACTIVOS- NATURGAS	- C/0894/17 DOUGLAS / DAPARGEL - NEGOCIO ADQUIRIDO - C/0869/17 ALD AUTOMOTIVE / BBVA AUTORENTING - C/0856/17 IFF/NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION - C/0844/17 KPS / GRUPO WINOA	- C/0996/18 MCH / LITALSA - C/0994/18 MOLY-COP/METSO SPAIN HOLDINGS S.L.U	- C/1036/19 ACEK / NIU YUGANG / FORIAS IRAETA -ACTIVOS- - C/0998/18 EUROWAG/ ARRAIA OIL PORTUGALIA Y OTRAS COMPAÑÍAS - C/1043/19 AVANZA / GRUPO PESA - 1057/19 UVESCO / SIMPLY - ACTIVOS- - C/1077/19 DERICHEBOURG / LYRSA - C/1080/19 3I / AGESA - C/1073/19 CARTAMUNDI / JARDEN	- C/1088/20 CCI / BIZKAIA - C/1092/20 BKS / SOCIEDADES KAM - C/1103/20 POLYONE / ACTIVOS MASTERBATCH CLARIANT - C/1124/20 QUANTUM CAPITAL PARTNERS / PAPRESA - C/1140/20 PAI PARTNERS/LAGUMAR - C/1141/20 GLENDOWER / IBERMATICA	- C/1128/20 ENOPLASTIC / SPARFLEX - C/1170/21 SOFISPORT / GRUPO MAXAM - C/1212/21 EQT FUND MANAGEMENT / SOLARPACK - C/1151/20 MEMORA / REKALDE / IRACHE - C/1230/21 PAI PARTNERS/ALTAN - C/1232/21 SIEMENS/FORAN	- C/1259/21 HITACHI / STEINMÜLLER BABCOCK ENVIRONMENT - C/1321/22 KKR/IVI - C/1349/22 PGGM / RESA - C/1342/22 REPSOL/CARTERA DE CLIENTES DE ALTERNA - C/1345/22 VEONET/MIRANZA - C/1337/22 APG / ITÍNERE - C/1339/22 AYESA / IBERMATICA	- C/1381/23 JUPITER / ALUDIUM - C/1362/22 SEGURCAIXA ADESLAS / IMQ SEGUROS Y GRUPO IMQ	- C/1431/23 GENERALIFE/GINEMED - C/1443/24 COMITANS / RHEINMETALL -NEGOCIO DE PISTONES DE PEQUEÑO CALIBRE- - C/1529/25 MUTARES / NERVIÓN - C/1557/25 FUNESPAÑA / FUNERARIA IRÚN	- C/1567/25 ASSA ABLOY HOLDING AB / CALMELL - C/1560/25 KUEHNE NAGEL/TDN - C/1540/25 ABB / NEGOCIO DE ELECTRÓNICA DE POTENCIA DE SGRÉ - C/1529/25 MUTARES / NERVIÓN - C/1557/25 FUNESPAÑA / FUNERARIA IRÚN
Empresa vasca Adquirente control exclusivo		- C/0707/15 - EUSKALTEL/RCABLE - C/0659/15 - BBVA/CX VIDA/CX SEGUROS GENERALES - C/0642/15 - MASMOVIL/NEO - C/0635/15 - MASMOVIL/EMBOU/EBESIS - C/0622/14 - MASMOVIL - IBERCOM / XTRA TELECOM - TECNOLOGÍAS INTEGRALES - C/0611/14 - BBVA/CATALUNYA BANC	- C/0786/16 MASMOVIL/YOIGO - C/0759/16 NATURGAS/ GLP REPSOL BUTANO -ACTIVOS- - C/0763/16 - CIE BERRIZ/GRUPO AMAYA TELLERÍA/DENAT 2007	- C/0893/17 VIDRALA/SANTOS BAROSA - C/0879/17 DOMINION / THE PHONE HOUSE SPAIN - C/0859/17 EUSKALTEL/TELECABLE DE ASTURIAS	- C/0993/18 MASMOVIL / BYMOVIL - C/0928/18 GRUPO CATALANA OCCIDENTE/SOCIEDADES ADQUIRIDAS - C/0918/17 SIDENOR/CAPRESA		- C/1112/20 EQUIPAFASA / ACTIVOS SIMPLY	- C/1149/20 NED SUMINISTRO GLP / ACTIVOS CEPESA	- C/1275/22 FB LAUX / FUNCANTABRIA - C/1292/22 MASMOVIL / AHI+ - C/1297/22 BBVA / TREE INVERSIONES INMOBILIARIAS - C/1331/22 SOLARPACK / SOLAER	- C/1368/23 RHEINMETALL/EXPAL - C/1412/23 MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS / FUNERARIA LUIS NUEVO	- C/1461/24 SENER / SCR - C/1458/24 UVESCO / SUPERHIBER - C/1455/24 MEMORA - TANATORIO LA SOLEDAD - ACTIVOS- - C/1434/24 MÉMORA / TANATORIO DE PALENCIA - C/1513/24 URBASER / STERICYCLE ESPAÑA Y PORTUGAL - C/1491/24 AVANZA/GRUPO JULIAN DE CASTRO	- C/1554/25 IRESTAL / THIELMANN - C/1470/24 BBVA / BANCO SABADELL
Empresa vasca Adquirente y Adquirida control exclusivo								- C/1157/20 CATALANA OCCIDENTE / FUNERARIA ARANGUREN - C/1181/21 MASMOVIL / EUSKALTEL	- C/1315/22 SIDENOR / MCD	- C/1359/22 GRUPO CO/MÉMORA		
Empresa vasca Adquirente y Adquirida control conjunto			- C/0807/16 ELKARGI / OINARRI - C/0746/16 - GAMESA/CAF/NEM									
Empresa vasca Adquirida Adquisición de activos.				- C/0824/16 MERLIN/SANTANDER/BBVA/POPULAR -ACTIVOS-		- C/1031/19 LYNIA / NEGOCIO IBERDROLA						
Creación de empresa en participación						- C/1028/19 PRISA / VOCENTO / GODÓ						
Empresa vasca Adquirente control conjunto			- C/0815/16 BLACKSTONE/ARCLIGHT/PLANTAS GENERACIÓN EEUU							- C/1391/23 REPSOL/CIDE/CHC	- C/1507/24 INVEREADY / AVATEL	- C/1574/25 PELAYO/SLA/IMA/PRESTIMA - C/1568/25 ATTILAN / STONESHIELD / FRANAMA / GAVIOTA - C/1562/25 STONESHIELD-COLONIAL / GS JALOR
Empresa vasca Adquirente Fusión							- C/1187/21 NEINOR / QUABIT					
Empresa vasca Adquirida control conjunto						- C/1121/20 ABAC SOLUTIONS / MAIPE / ELASA / LLANERA / NORVET						

ANEXO II
RESOLUCIONES DE CONCENTRACIÓN AUTORIZADAS POR LA CNMC EN LAS QUE INTERVIENEN EMPRESAS VASCAS
2014 - 30 JUNIO 2025

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
18 Jun 2025	C/1574/25 PELAYO/SLA/IMA/PRESTIMA	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (PELAYO) y SEGUROS LAGUN ARO, S.A. (LAGUN ARO) junto con IMA, S.A. (IMA) del control conjunto de PRESTIMA, S.L. (PRESTIMA). PELAYO está especializada en seguros de no vida, como automóviles, hogar y accidentes, y ofrece también seguros de vida, planes y fondos de pensiones en menor medida. LAGUN ARO, se dedica a la comercialización de seguros de vida (vida riesgo, vida ahorro y unit linked) y seguros de no vida, como autos, responsabilidad civil y hogar. IMA es una empresa cuya actividad principal es la prestación de servicios de asistencia integral en siniestros. PRESTIMA se dedica a la prestación de servicios de asistencia en carretera, hogar, viaje y sociosanitarios.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el de los seguros.
18 Jun 2025	C/1567/25 ASSA ABLOY HOLDING AB / CALMELL	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de ASSA ABLOY HOLDING AB (ASSA ABLOY) del control exclusivo de CALMELL, S.A. (CALMELL) y sus filiales. ASSA ABLOY ofrece soluciones de acceso que incluyen cierres mecánicos y electromecánicos, control de acceso, identificación, automatización de entradas y servicios de mantenimiento. En España, sus sistemas de entrada abarcan sectores como sanidad, transporte, logística, industria, hostelería y comercio. Es accionista 100% de la empresa con sede en Irun, TESA ASSA ABLOY (TALLERES DE ESCORIAZA, S.A.). CALMELL fabrica y comercializa soluciones de control de acceso e identificación, como billetes magnéticos, tarjetas RFID y lectores. Sus productos se usan en transporte público, autopistas, aparcamientos, programas de fidelización y proyectos de movilidad inteligente.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de las artes gráficas y reproducción de soportes grabados

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
18 Jun 2025	C/1568/25 ATITLAN / STONESHIELD / FRANAMA / GAVIOTA	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de ATITLAN GRUPO EMPRESARIAL, S.L. (ATLITAN), STONESHIELD SOUTHERN REAL ESTATE HOLDING IV S.A.R.L. (STONEXHIELD) y FRANAMA INVERSIONES, S.L. (FRANAMA) del control conjunto de GAVIOTA SIMBAC, S.L. (GAVIOTA) y sus filiales. ATITLAN está presente principalmente en los sectores agrícola, inmobiliario, industrial y servicios, y financiero. STONESHIELD es un fondo de inversión con foco en activos inmobiliarios, es accionista del 25% del capital de NEINOR HOMES, S.A. con sede en Bilbao. FRANAMA es un holding empresarial que tenía el control exclusivo de GAVIOTA. GAVIOTA se dedica, principalmente, al diseño, la fabricación y la distribución mayorista de accesorios y sistemas para toldos, persianas, ventanas, cortinas de cristal y pérgolas, y muebles de exterior.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC Los sectores afectados son el inmobiliario, industrial y servicios y financiero.
11 Jun 2025	C/1562/25 STONESHIELD-COLONIAL / GS JALOR	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Creación de una empresa en participación (GS JALOR) controlada conjuntamente por parte de STONESHIELD S&I FUND IV (S&I COMPARTMENT) e INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A. (COLONIAL). S&I COMPARTMENT es un fondo de inversión que se constituye en el marco de esta operación formando parte del grupo STONESHIELD (accionista del 25% del capital de NEINOR HOMES, S.A. con sede en Bilbao), compañía de capital privado que gestiona inversiones principalmente en el sector inmobiliario. COLONIAL se dedica al desarrollo, rehabilitación y explotación de oficinas en Madrid, y ninguna entidad ejerce control exclusivo o conjunto sobre ella. GS JALOR es una empresa conjunta con plenas funciones que controlará a DEEPLABS y otras cuatro sociedades propietarias de activos inmobiliarios destinados a oficinas y laboratorios en Madrid y Barcelona.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
25 May 2025	C/1560/25 KUEHNE NAGEL/TDN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de KUEHNE & NAGEL S.A.U. (KUEHNE&NAGEL) del control exclusivo de TDN, S.A.U. (TDN). KUEHNE&NAGEL presta servicios de transporte internacional de mercancías por vía aérea, marítima, terrestre, internacional y nacional. Esta empresa tiene una de sus ubicaciones en Irun (Gipuzkoa). TDN es una empresa de transporte por carretera nacional en España.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el del transporte de mercancías por carretera

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
14 May 2025	C/1557/25 FUNESPAÑA / FUNERARIA IRÚN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de FUNESPAÑA DOS, S.L.U. (FUNESPAÑA DOS) del control exclusivo de FUNERARIA IRUN S.L. (FUNERARIA IRUN). FUNESPAÑA DOS se dedica a la prestación de servicios funerarios, tiene, entre otros, tanatorios en Algorta, Las Arenas, Mungia y Bilbao. FUNERARIA IRUN presta servicios funerarios a través del tanatorio-crematorio ARASO, en el municipio de Irun y su zona de influencia en la provincia de Gipuzkoa.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de los servicios funerarios
09 May 2025	C/1554/25 IRESTAL / THIELMANN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de IRESTAL EUROPE, S. L. (IRESTAL) del control exclusivo de THIELMANN PORTINOX SPAIN, S.A.U. (THIELMANN). IRESTAL es la sociedad matriz de un grupo empresarial que se dedica a la transformación del acero inoxidable para su distribución como productos intermedios/semielaborados. Tiene una delegación en Gipuzkoa, en Bergara. THIELMANN fabrica y vende productos acabados de acero inoxidable, como envases para bebidas, y ofrece servicios de apoyo. Es una filial de TEKA INDUSTRIAL, S. A., empresa española de equipos para el hogar.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de la fabricación de envases y embalajes metálicos
30 Abr 2025	C/1470/24 BBVA / BANCO SABADELL	Adquisición control exclusivo	Autorización 2ª fase con compromisos	Adquisición por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA) del control exclusivo de BANCO DE SABADELL, S.A. (SABADELL). BBVA se encuentra presente en el mercado de servicios bancarios, ofertando diversos servicios de banca minorista, banca corporativa, banca de inversión, medios de pago y operaciones monetarias en mercados financieros. Por otro lado, BBVA también está activa en España en el sector de seguros y fondos de pensiones. SABADELL se encuentra presente en el mercado de servicios bancarios, ofertando diversos servicios de banca minorista, banca corporativa, banca privada, banca de inversión, medios de pago y operaciones monetarias en mercados financieros. Por otro lado, también está activo en el sector de seguros y fondos de pensiones. Su presencia en la CAE se intensificó a partir de la adquisición de BANCO GUIPUZCOANO en 2012 con una incidencia destacada en Gipuzkoa.	Umbral de notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC El sector afectado es el de los servicios financieros

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
01 Jun 2022	C/1297/22 BBVA / TREE INVERSIONES INMOBILIARIAS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de TREE INVERSIONES INMOBILIARIAS SOCIMI, S.A. (perteneciente a MERLIN PROPERTIES) por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA). BBVA ha comprado el 100% de las acciones de TREE INVERSIONES INMOBILIARIAS, titular de los inmuebles arrendados a BBVA (659 sucursales y tres edificios singulares)	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el inmobiliario
20 Jul 2017	C/0869/17 ALD AUTOMOTIVE / BBVA AUTORENTING	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición del control exclusivo de BBVA AUTORENTING, S.A. (BBVA AUTORENTING) por parte de ALD AUTOMOTIVE, S.A.U. (ALD AUTOMOTIVE) .	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sector afectado: alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
19 Ene 2017	C/0824/16 MERLIN/SANTANDER/BBVA/POPULAR-ACTIVOS-	Adquisición de activos	Autorización en 1ª fase	Toma de control exclusivo por parte de TESTA RESIDENCIAL, SOCIMI, S.A. (TESTA RESIDENCIAL) de determinados activos inmobiliarios de carácter residencial de sociedades controladas por las entidades bancarias BANCO SANTANDER, S.A. (BANCO SANTANDER), BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA) y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (BANCO POPULAR).	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Volumen de negocios) Sector afectado: fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
09 Jul 2015	C/0659/15 - BBVA/CX VIDA/CX SEGUROS GENERALES	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición de control exclusivo de CATALUNYA CAIXA VIDA, S.A. D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES (CX VIDA) y CATALUNYA CAIXA ASSEGURANCES GENERALS, S.A. D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES (CX SEGUROS GENERALES) por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA), a través de CATALUNYA BANC, S.A. (CX)	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sector afectado: seguros y fondos de pensiones
29 Ene 2015	C/0611/14 - BBVA/CATALUNYA BANC	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Toma del control exclusivo de CATALUNYA BANC, S.A. (CX) por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA), mediante la adquisición de la totalidad de su capital social.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sector afectado: servicios financieros y seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto seguridad social obligatoria.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
12 Mar 2025	C/1540/25 ABB / NEGOCIO DE ELECTRÓNICA DE POTENCIA DE SGRE	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de ABB LDT (ABB) del control exclusivo del Negocio de Electrónica de Potencia de SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.U. (SGRE). ABB es una empresa tecnológica global, con sede en Suiza, que cotiza en bolsa. Trabaja en las áreas de electrificación, movimiento, automatización de procesos, y robótica y automatización discreta. SGRE se dedica al diseño, fabricación, investigación y desarrollo, venta y servicios postventa de convertidores, cabinas de control e inversores para la industria eólica y solar, así como de sistemas de almacenamiento de baterías. En abril de 2017 SIEMENS WIND compró GAMESA para formar SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY. GAMESA ELECTRIC, S.A., con sede en Zamudio, es filial al 100% de esta empresa fusionada.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de la fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico
30 Abr 2024	C/1461/24 SENER / SCR	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La concentración consiste en la adquisición por parte de SENER AEROESPACIAL, S.A. (SENER), del control exclusivo de SISTEMAS DE CONTROL REMOTO, S.L. (SCR). La actividad de SENER, con sede en Getxo (Bizkaia), gira en torno a tres áreas de actividad principales: equipos y sistemas electromecánicos; equipos y sistemas de comunicaciones e inteligencia de comunicaciones; y equipos y sistemas de guiado, navegación y control. SENER también está activa en la ingeniería de sistemas, incluyendo sistemas-de-sistemas y modernización de aeronaves. SCR es una sociedad española con presencia internacional activa en el diseño, producción y operación de sistemas no tripulados, cuyo núcleo del negocio lo constituyen la fabricación y suministro de los target drones.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de la construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
13 Oct 2021	C/1232/21 SIEMENS/FORAN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición por parte de SIEMNES de la división de software naval de la empresa SENER, denominada FORAN. Se trata de un desarrollo propio del grupo de ingeniería SENER que cubre todo el proceso previo de la construcción de un buque, desde su diseño inicial hasta las simulaciones digitales. Por su parte, el Grupo SIEMENS está especializado en infraestructuras inteligentes para edificios y sistemas energéticos descentralizados, en la automatización y digitalización, en las industrias de proceso y fabricación, en soluciones de movilidad inteligente, y en tecnología médica y servicios sanitarios digitales.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el del software informático
07 Feb 2025	C/1529/25 MUTARES / NERVIÓN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de MUTARES SE & CO. KGAA (MUTARES) del control exclusivo de NERVIÓN INDUSTRIES ENGINEERING AND SERVICES, S.L. (NERVIÓN IES). MUTARES es un holding internacional del sector de la automoción y movilidad, tecnología e ingeniería, bienes y servicios, comercio minorista y alimentación. NERVIÓN IES es un operador nacional activo en múltiples sectores, como en los servicios de montaje y mantenimiento, la fabricación de plantas fotovoltaicas y reparación de plantas hidráulicas, y la fabricación de tanques de almacenamiento para hidrocarburos y productos gaseosos. Tiene su sede en Bilbao. MUTARES dedica su actividad a la adquisición, transformación y desarrollo de empresas en situación de transición y su posterior venta.	Umbral de notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el de la fabricación de elementos metálicos para la construcción
18 Dic 2024	C/1507/24 INVEREADY / AVATEL	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de INVEREADY ASSET MANAGEMENT, S.A. Y VAIIA KAPITAL, S.L.U. (INVEREADY) del control conjunto de AVATEL, S.A. (AVATEL) INVEREADY es una sociedad gestora de entidades de inversión que tiene su sede en San Sebastián (Gipuzkoa). Su actividad inversora abarca sectores diversos como el tecnológico, las infraestructuras y las ciencias de la salud. VAIIA es una sociedad patrimonial andorrana cuyas únicas actividades son las propias de una empresa holding. AVATEL es una sociedad española que ofrece servicios de conectividad mediante fibra óptica a clientes particulares, en su mayoría, a través de paquetes que comprenden servicios de comunicaciones móviles y servicios audiovisuales.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el de las telecomunicaciones

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
11 Dic 2024	C/1513/24 URBASER / STERICYCLE ESPAÑA Y PORTUGAL	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de URBASER, S.A. (URBASER) del control exclusivo de STERICYCLE ESPAÑA y STERICYCLE PORTUGAL (STERICYCLE). El grupo URBASER se dedica, principalmente, a la prestación de servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, reciclaje y a la gestión de zonas verdes. URBASER participa 100% en ENVISER S.A.U.(Derio), 46% en EKONDAKIN ENERGIA Y MEDIOAMBIENTE S.A. (San Sebastián) y 69% en EKOBAL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L. (San Sebastián). STERICYCLE se dedica a la gestión de residuos sanitarios, así como a servicios de protección radiológica y dosimetría en España y Portugal. Uno (1) de los centros de STERICYCLE se ubica en Vitoria-Gasteiz.	Umbral de notificación Art. 8.1b LDC El sector afectado es el de la gestión de residuos peligrosos
11 Sep 2024	C/1491/24 AVANZA/GRUPO JULIAN DE CASTRO	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L. (AVANZA) del control exclusivo del Grupo JULIÁN DE CASTRO. AVANZA pertenece a la sociedad mexicana GRUPO ADO, S.A. de C.V., matriz del Grupo MOBILITY ADO, que se dedica al sector del transporte de viajeros con presencia en España, México y en Centroamérica. AVANZA tiene varias empresas en Euskadi: AVANZA MOVILIDAD GIPUZKOA, S.A. (San Sebastián), AVANZA DURANGALDEA, S.A. (Lemoa), AVANZA MOVILIDAD EUSKADI, S.A. (Lemoa); AVANZA MOVILIDAD ÁLAVA, S.L.U. (San Sebastián); AVANZA URBANOS DE EUSKADI, S.L.U. (Arrasate) y AVANZA BIDAIAK EUSKADI, S.A.U. (San Sebastián) El Grupo JULIÁN DE CASTRO está compuesto por AUTOCARES JULIÁN DE CASTRO, S.A., AUTOCARES CASANZ, S.L. y AUTOCARES BELTRÁN, S.A. Presta servicio principalmente en la Comunidad de Madrid en el sector del transporte de viajeros en autobús.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC El sector afectado es el del transporte de viajeros por carretera
04 Jul 2019	C/1043/19 AVANZA / GRUPO PESA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U. (sociedad española perteneciente al grupo multinacional de origen mexicano MOBILITY ADO) del control exclusivo del GRUPO PESA, mediante la adquisición de participaciones en el capital social de sus sociedades matrices (TRANSPORTES INTERNACIONALES ADURNE, S.A., TRANSPORTES PESA, S.A. y PESA BIZKAIA, S.A.).	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios). El sector económico afectado es la prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera en el territorio español, en el que Avanza y el Grupo Pesa centran su actividad. Adicionalmente, ambas partes ofrecen servicios de transporte internacional de viajeros por carretera y servicios de alquiler de bicicletas urbanas.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
30 Abr 2024	C/1431/23 GENERALIFE/GINEMED	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación de concentración económica analizada consiste en la toma de control exclusivo de CLÍNICAS GINEMED S.L. (GINEMED) por parte de GENERALIFE CLINICS, S.L. (GENERALIFE), a través de la compra del 100% de sus acciones sociales emitidas y en circulación. GENERALIFE es un grupo dedicado a la prestación de servicios de asistencia sanitaria, en concreto servicios de medicina reproductiva, así como servicios auxiliares y/o complementarios necesarios o convenientes para tales especialidades, como es el caso de la donación y gestión de células reproductoras. GINEMED centra su actividad en la prestación de servicios de ginecología, obstetricia y medicina reproductiva, así como servicios auxiliares y/o complementarios necesarios o convenientes para tales especialidades, como es el caso de la donación y gestión de células reproductoras. GINEMED presta servicios, entre otras provincias, en Bizkaia.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de las actividades de medicina especializada
21 Dic 2022	C/1321/22 KKR/IVI	Adquisición control exclusivo	Autorización 1ª fase con compromisos	La operación consite en la adquisición de IVI, la principal empresa de tratamientos de reproducción asistida en España, por parte de KKR, una multinacional de administración de fondos de inversión y capital de riesgo. La operación afecta al sector de la asistencia sanitaria para tratamientos de reproducción asistida, en el que GENERALIFE —empresa en cartera de KKR— solapa horizontalmente sus actividades con las de IVI. IVI tiene clínicas de reproducción asistida en Leioa (Bizkaia), Donostia-San Sebastian y Vitoria/Gasteiz.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC El sector afectado es el de los serviciosde medicina especializada

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
17 Abr 2024	C/1458/24 UVESCO / SUPERHIBER	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación notificada consiste en la adquisición por parte de UNIALCO, S.L.U. (UVESCO) de control exclusivo sobre SUPERMERCADOS HIBER, S.A. (SUPERHIBER) mediante la adquisición de participaciones representativas del 100% de su capital social. Al adquirir el control exclusivo de SUPERHIBER, UVESCO adquirirá la gestión de los 32 supermercados de su propiedad. UVESCO, con sede en Irun (Gipuzkoa), es una empresa que se dedica a la distribución minorista de productos de consumo diario en formato de libre servicio en España, a través de supermercados propios y franquiciados. SUPERHIBER es una sociedad centrada en la distribución minorista de productos de consumo diario en supermercados. En concreto, esta empresa canaliza toda su actividad a través de supermercados ubicados en municipios de la Comunidad de Madrid.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC El sector afectado es el del comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
19 Sep 2019	C/1057/19 UVESCO / SIMPLY -ACTIVOS-	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Toma de control exclusivo de los activos vinculados a la explotación de 11 establecimientos de distribución comercial minorista de bienes de consumo diario del grupo AUCHAN ubicados en Bizkaia que operan bajo la marca SIMPLY, por parte de UVESCO, S.A.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). Sectores afectados: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados y Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
13 Mar 2024	C/1455/24 MEMORA / TANATORIO LA SOLEDAD - ACTIVOS-	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la adquisición por parte de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. (MÉMORA) del control exclusivo de los activos funerarios de TANATORIO LA SOLEDAD FUNERARIA, S.L. (TANATORIO LA SOLEDAD). MÉMORA es una empresa dedicada a la prestación de servicios funerarios integrales en España y Portugal. Está controlada desde 2023 por Grupo Catalana Occidente, S.A., empresa matriz de un grupo de sociedades presentes en el sector asegurador (incluyendo seguros de deceso) y de la prestación de servicios funerarios. MÉMORA gestiona instalaciones funerarias en múltiples provincias, entre ellas, Bizkaia y Gipuzkoa. TANATORIO LA SOLEDAD es una empresa activa en la prestación integral de servicios funerarios en España, para lo que dispone de un tanatorio que cuenta con tres salas de vela y un crematorio en Medina del Campo (Valladolid).	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de los servicios funerarios
17 Ene 2024	C/1434/24 MÉMORA / TANATORIO DE PALENCIA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación consistente en la adquisición por parte de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. (MÉMORA) del control exclusivo de TANATORIO DE PALENCIA. S.L.U. (TP) mediante la adquisición del 100% de su capital social. MÉMORA es una empresa dedicada a la prestación de servicios funerarios en España y Portugal. Concretamente presta servicios de tanatorio, crematorio o cementerio, además de servicios funerarios de conducción o transporte de cadáveres, venta de féretros y otros artículos relacionados. En la Comunidad de Castilla y León MÉMORA se encuentra presente en las provincias de Burgos, León, Soria y Valladolid. MÉMORA gestiona instalaciones funerarias en múltiples provincias, entre ellas, Bizkaia y Gipuzkoa. TP está controlada por ASISTENCIA Y GESTIÓN SAN MIGUEL, S.L. y es propietaria de instalaciones funerarias de tanatorio, velatorio y cremación en la provincia de Palencia, principalmente en los municipios de Palencia, Venta de Baños, Dueñas y Carrión de los Condes.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de los servicios funerarios

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
13 Sep 2023	C/1412/23 MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS / FUNERARIA LUIS NUEVO	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación consistente en la adquisición por parte de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. (MÉMORA) de los activos funerarios de la sociedad FUNERARIA LUIS NUEVO, S.L. (FLN) en virtud de la cual MÉMORA adquiere en pleno dominio, todos los bienes, derechos, activos, equipos y vehículos que son inherentes a FLN para el desarrollo de la actividad funeraria. En la Comunidad Valenciana MÉMORA se encuentra presente exclusivamente en la provincia de Valencia, donde gestiona cinco tanatorios y una sala de velatorio (en los municipios de Valencia, Cullera, Torrent, Manises, Puzol y Sueca), así como dos crematorios (en los municipios de Puzol y Cullera). MÉMORA gestiona instalaciones funerarias en múltiples provincias, entre ellas, Bizkaia y Gipuzkoa. FLN es una empresa familiar de prestación de servicios funerarios en la provincia de Valencia (en los municipios de Paiporta, Albal y Bétera), a través de 3 tanatorios y un crematorio.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de los servicios funerarios

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
25 Ene 2023	C/1359/22 GRUPO CO/MÉMORA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación de concentración consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de Grupo CATALANA OCCIDENTE, S.A. (Grupo CO) sobre MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. (MÉMORA) y sus filiales. El Grupo CO está activo en el sector de seguros, entre otros sectores, y concretamente, en el sector de seguros de decesos. Asimismo, está activa también en el sector de servicios funerarios a través de la participación en el capital social de distintas propiedades. La actividad en el mercado de servicios funerarios del Grupo CO se lleva a cabo a través de ASISTEA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (ASISTEA), cuya sede se ubica en Bilbao, que gestiona directa o indirectamente instalaciones de servicios funerarios en las provincias de Burgos, Cantabria, Gipuzkoa, Madrid y Bizkaia. Pertenece al grupo ASISTEA la funeraria FUNEUSKADI (FUNERARIA BILBAÍNA, FUNERARIA MUGICA, FUNERARIA LA AUXILIADORA y FUNERARIA ARANGUREN). MÉMORA es un grupo de empresas que presta servicios funerarios en España y Portugal. En concreto, MÉMORA gestiona directa o indirectamente a través de sus filiales y sociedades participadas instalaciones funerarias en múltiples provincias, entre ellas Álava y Gipuzkoa.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC El sector afectado es el de los servicios funerarios
16 Feb 2022	C/1275/22 FBLAUX / FUNCANTABRIA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición de control exclusivo de FUNCANTABRIA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L. (FUNCANTABRIA) por parte de FUNERARIA MERINO DÍEZ, S.L.U. (MERINO). MERINO es una sociedad española que se dedica a la prestación de servicios funerarios en Cantabria, ofreciendo servicios integrales que se pueden contratar en sus oficinas comerciales situadas en Castro Urdiales y Laredo. Está participada al 100% por FUNERARIAS BILBAINA Y LA AUXILIADORA (FBLAUX) que, a su vez, pertenece al GRUPO CATALANA OCCIDENTE. FUNCANTABRIA es una empresa funeraria que ejerce su actividad en Cantabria, gestionando tres tanatorios en virtud de concesión administrativa y otro tanatorio del que es titular. También gestiona dos cementerios.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de las pompas fúnebres y actividades relacionadas

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
14 Sep 2021	C/1151/20 MEMORA / REKALDE / IRACHE	Adquisición control exclusivo	Autorización 2ª fase con condiciones	La operación consiste en la compra por parte de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. (MÉMORA) de de las sociedades dedicadas a la prestación de servicios funerarios, tanatorio, crematorio y gestión de cementerios participadas por REKALDE 21 CORPORACIÓN, S.L (REKALDE) y de la empresa líder en el mercado funerario navarro, IRACHE. La operación está subordinada al cumplimiento de los compromisos presentados por MÉMORA y que tienen como objetivo que no se produzcan efectos anticompetitivos en el mercado. Entre otros, se compromete a realizar desinversiones en San Sebastián, Zarautz y en el área de Santesteban y Elizondo.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de los servicios funerarios
26 Ene 2021	C/1157/20 CATALANA OCCIDENTE / FUNERARIA ARANGUREN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación por la que FUNERARIAS BILBAÍNA Y LA AUXILIADORA, S.L.U., filial de CATALANA OCCIDENTE adquiere el control exclusivo de AGUIRRE Y GARCIA DE ANDOIN, S.L. (FUNERARIA ARANGUREN). CATALANA OCCIDENTE es una entidad aseguradora presente en el ámbito de los seguros de vida, no vida (incluyendo seguros de deceso) y reaseguros, así como en la gestión de planes y fondos de pensiones. Además, está presente en el sector de la prestación integral de servicios funerarios en España a través de algunas de sus filiales. En su conjunto, el grupo funerario de CATALANA OCCIDENTE gestiona 23 tanatorios, 5 crematorios y 14 cementerios. FUNERARIA ARANGUREN está activa en la prestación integral de servicios funerarios, para lo que dispone de cuatro tanatorios propios, tres ubicados en los municipios vizcaínos de Zalla, Balmaseda, Muskiz y otro en Villasana de Mena (Burgos).	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado es el de los servicios funerarios.
12 Abr 2018	C/0928/18 GRUPO CATALANA OCCIDENTE/SOCIEDADES ADQUIRIDAS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Toma de control exclusivo de 4 empresas funerarias de la zona norte de Madrid por parte del GRUPO CATALANA OCCIDENTE a través de FUNERARIA LA AUXILIADORA, S.L.U..	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). La operación de concentración afecta al sector de seguros.
14 Jul 2016	C/0765/16 - CATALANA OCCIDENTE / GRUPO PREVISORA BILBAINA/ GRUPO FUNERARIO ARROITA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración económica consistente en la toma de control exclusivo del GRUPO PREVISORA BILBAINA y del GRUPO FUNERARIO ARROITA por parte de SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A.U. de Seguros y Reaseguros.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). La operación de concentración afecta al sector de seguros.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
14 Feb 2024	C/1443/24 COMITANS / RHEINMETALL COMITANS/ RHEINMETALL -NEGOCIO DE PISTONES DE PEQUEÑO CALIBRE-	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Concentracion económica consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de COMITANS CAPITAL AG (COMITANS), a través de la sociedad de nueva creación SMALL BORE PISTONS HOLDING GmbH (SBPH), sobre el negocio de pistones de pequeño calibre de RHEINMETALL AUTOMOTIVE AG (RHEINMETALL). COMITANS es una sociedad de inversión de capital centrada en la adquisición de empresas en situación especial o de reconversión, a fin de impulsar mejoras operativas para aumentar su rentabilidad. RHEINMETALL es la sociedad matriz del Grupo RHEINMETALL que opera cinco divisiones: sistemas de vehículos, armas y munición, soluciones electrónicas, sensores y actuadores, y materiales y comercio. Cuenta con una planta en Abadiño (Bizkaia).	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de fabricación de armas y municiones
08 Febr 2023	C/1368/23 RHEINMETALL/EXPAL	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de EXPAL SYSTEMS, S.A.U. (EXPAL) por parte de RHEINMETALL AG (RHEINMETALL). RHEINMETALL es la sociedad matriz del Grupo RHEINMETALL que opera cinco divisiones: sistemas de vehículos, armas y munición, soluciones electrónicas, sensores y actuadores, y materiales y comercio. Cuenta con una planta en Abadiño (Bizkaia) EXPAL es una empresa española de defensa y seguridad global que ofrece soluciones tecnológicas de alta gama para las necesidades de las fuerzas armadas.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de fabricación de armas y municiones

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
12 Jul 2023	C/1391/23 REPSOL/CIDE/CHC	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Concentración económica consistente en la adquisición de control conjunto por parte de REPSOL CUSTOMER CENTRIC, S.L. (REPSOL) y CIDE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.L. (CIDE) de CIDE HC ENERGÍA, S.A.U. (CHC) a través de la adquisición del 50,01% del capital social de CHC por parte de REPSOL. REPSOL, con sede en Abanto y Ciervana (Bizkaia), es una sociedad holding de la actividad comercial del Área Cliente del Grupo REPSOL. Entre las actividades incluidas dentro del área cliente, se encuentra la de suministro minorista de energía eléctrica y gas natural, tanto para uso residencial como empresarial. CHC es una comercializadora de energía eléctrica cuya actividad principal consiste en el suministro minorista de energía eléctrica, incluyendo alta, media y baja tensión.	Umbral de notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el del comercio de energía eléctrica y gas por tubería
08 Nov 2022	C/1342/22 REPSOL/CARTERA DE CLIENTES DE ALTERNA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración consistente en la adquisición de la cartera de clientes del negocio de comercialización o suministro minorista de electricidad y gas de ALTERNA OPERADOR INTEGRAL, S.L. por parte de REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U. (REPSOL CEyG). REPSOL CEyG es la filial de REPSOL que se dedica a la comercialización minorista de electricidad y gas en España. ALTERNA es una sociedad que se dedica a la comercialización minorista de electricidad y gas en España, y a soluciones de autoconsumo energético. ALTERNA es la comercializadora del grupo vasco GLOBAL DOMINION.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el del comercio de energía eléctrica

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
31 May 2023	C/1381/23 JUPITER / ALUDIUM	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de ACR II ALUMINIUM GROUP B.V. (ALUDIUM) por parte de JUPITER EUROPEAN HOLDINGS, S.L.U. (JUPITER). JUPITER es un productor de aluminio cuya sede se encuentra en Estados Unidos. En España se dedica a la fabricación de productos laminados planos de aluminio (FRP por sus siglas en inglés, flat rolled products). ALUDIUM es un operador cuya actividad principal es la transformación de aluminio para producir productos intermedios o semiacabados, en concreto, bobinas y chapas de aluminio también conocidos como FRP. Una de sus plantas está en Amorebieta (Bizkaia).	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de la metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
08 Feb 2023	C/1362/22 SEGURCAIXA ADESLAS / IMQ SEGUROS Y GRUPO IMQ	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración mediante la cual SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. (SEGURCAIXA ADESLAS) adquiere el control exclusivo de IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO, S.A. de Seguros y Reaseguros (IMQ SEGUROS) y GRUPO IGUALQUEMISA, S.A. (GRUPO IGUALQUEMISA). La operación afecta principalmente a los mercados de producción y distribución directa de seguros distintos a los de vida, en el que SEGURCAIXA ADESLAS e IMQ SEGUROS están activas. En particular, en el mercado de producción de seguros de salud o enfermedad, y más concretamente en la producción de seguros de asistencia sanitaria privada a pacientes privados de libre elección en Bizkaia. Asimismo, GRUPO IGUALQUEMISA está presente en el mercado de provisión de servicios de asistencia sanitaria para pacientes privados, relacionado verticalmente con el mercado de seguros de asistencia sanitaria.	Umbral de notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el de los seguros y actividades sanitarias, médicas y hospitalarias

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
23 Nov 2022	C/1349/22 PGGM / RESA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, S.L.U. (RESA), SIRESA CAMPUS, S.L.U. y SIRESA HOUSE 2 CAMPUS, S.L.U. (Empresas SIRESA) por parte de PGGM Vermögensbeheer B.V (PGGM) PGGM se dedica a la gestión de inversiones en el sector inmobiliario, energético, de transportes y de infraestructuras. Ninguna de las empresas en cartera de PGGM está activa en el sector inmobiliario español. RESA es una sociedad que gestiona residencias de estudiantes que presta sus servicios únicamente a las residencias propiedad de Empresas SIRESA. RESA tiene varias Residencias en el País Vasco gestionadas por SOCIEDAD INVERSORA EN RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES EUSKADI SA: Residencia Universitaria Tomás Alfaro Fournier en Vitoria-Gasteiz, Residencia de estudiantes Blas de Otero en Bilbao y Residencia Universitaria Manuel Agud Querol en Donostia. Por su parte, SIRESA HOUSE 2 CAMPUS, S.L (sede Madrid) gestiona la residencia San Mames (Bilbao).	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC El sector afectado es el del alojamiento para estudiantes
02 Nov 2022	C/1345/22 VEONET/MIRANZA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de MIRANZA INVERSIONES OFTALMOLÓGICAS, S.L. (MIRANZA) por parte de VEONET GmbH (VEONET). VEONET es un proveedor europeo de servicios oftalmológicos que gestiona clínicas oftalmológicas en Alemania, Países Bajos, Reino Unido y Suiza. Está controlado conjuntamente por PAI PARTNERS, sociedad de capital riesgo, y OTTP, que gestiona los fondos de pensiones de los profesores de la provincia canadiense de Ontario. MIRANZA es una sociedad española que gestiona clínicas oftalmológicas en distintas ciudades españolas y en Andorra. La adquirida MIRANZA es titular de varias clínicas en el País Vasco: BEGITEK CLÍNICA OFTALMOLÓGICA S.L.U. en Donostia-San Sebastian, CLÍNICA OFTALMOLÓGICA GASTÉIZ, S.L. en Vitoria-Gasteiz y CENTRO OFTALMOLÓGICO INTEGRAL BILBAO BERRI, S.L. en Bilbao.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de las actividades de medicina especializada, oftalmología

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
26 Oct 2022	C/1337/22 APG / ITÍNERE	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la toma de control exclusivo por parte de STICHTING DEPOSITARY APG INFRASTRUCTURE POOL 2017-II (APG) sobre ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. (ITÍNERE) APG, es el mayor proveedor de pensiones de los Países Bajos. En España, APG tiene participaciones en cuatro concesiones de autopistas de peaje. Fuera de España, APG adquirió recientemente una participación de control en Brisa, un operador portugués de autopistas de peaje que ofrece los servicios relativos al telepeaje y otros servicios de pago y cobro de peajes electrónicos como los dispositivos OBE (on-board equipment) que se sitúan en el vehículo para pagar sin detenerse. ITÍNERE, es una empresa dedicada a la gestión de infraestructuras con sede en el País Vasco. Es la concesionaria del contrato que tiene por objeto la conservación y explotación de la autopista AP-8 en el tramo comprendido entre El Gallo/Urgoiti y Ermua, desde el año 2021 hasta el año 2026. Además, también está activa en el sector del cobro electrónico de peajes a través de la distribución de dispositivos de telepeaje y de cobro electrónico (OBE) en España, Portugal y Francia, en virtud de su participación minoritaria de control en la empresa en participación BIP & DRIVE.	Umbral notificación Art. 8.1a (Cuota de mercado) y 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el de las actividades anexas al transporte terrestre
19 Oct 2022	C/1339/22 AYESA / IBERMATICA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de adquisición de control exclusivo por parte de AYESA INVERSIONES S.L.U. (AYESA) controlada en última instancia por el fondo de capital riesgo A&M CAPITAL EUROPE (AMCE), sobre IBERMÁTICA, S.A. (IBERMÁTICA). AYESA es un proveedor global de servicios de tecnología e ingeniería. Tiene presencia en 20 países de Europa, América, África y Asia, donde desarrolla e implementa diferentes soluciones digitales para empresas y Administraciones públicas. IBERMÁTICA es una empresa multinacional vasca dedicada a la prestación de servicios de tecnologías de la información. Entre sus funciones se encuentra la ayuda a la transformación digital de las empresas, instituciones y organizaciones para mejorar su competitividad mediante la aplicación de la tecnología y el conocimiento.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el de los servicios informáticos

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
19 Oct 2022	C/1331/22 SOLARPACK / SOLAER	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de adquisición de control exclusivo por parte de SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.U. (SOLARPACK) sobre SOLAER HOLDING, S.L. (SOLAER) SOLARPACK es una sociedad vasca y empresa matriz de un grupo multinacional especializado en proyectos solares fotovoltaicos con presencia en Europa (incluyendo España) y otras partes del mundo. Sus principales actividades se centran en tres segmentos operativos: la generación de energía, el desarrollo y construcción y los servicios. SOLAER es un grupo empresarial dedicado al desarrollo, promoción, construcción, operación, explotación y mantenimiento de proyectos fotovoltaicos en España e Italia.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el energético
06 Jul 2021	C/1212/21 EQT FUND MANAGEMENT S.À.R.L. / SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición del control exclusivo, por parte de EQT FUND MANAGEMENT S.À.R.L. (EFMS), de SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. (SOLARPACK). EFMS es una sociedad que actúa como gestor de fondos y cuyo objeto es la realización de inversiones en infraestructura y en activos y negocios relacionados con infraestructuras en Europa y Norteamérica. La empresa vizcaina SOLARPACK es una multinacional especializada en el desarrollo, construcción y operación de proyectos solares fotovoltaicos con presencia en Europa, América del Norte, América Latina, Asia y África. Las actividades de SOLARPACK se canalizan a través de tres segmentos operativos: generación de energía; desarrollo y construcción; y servicios.	Umbral notificación Art.8.1.b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el energético

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
27 Jul 2022	C/1315/22 SIDENOR / MCD	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La concentración consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L.U. (SIDENOR) sobre MECANIZADO CREMALLERAS DE DIRECCIÓN, S.L.U. (MCD). SIDENOR es una empresa vasca, con sede en Basauri, que fabrica y comercializa acero, principalmente aceros especiales, ofreciendo una amplia gama de productos laminados y forjados. Cuenta con siete plantas industriales en España. MCD es una empresa familiar cuya actividad principal consiste en la producción de cremalleras de dirección premecanizadas o semiterminadas, componente principal y de seguridad del sistema de dirección de un vehículo. Además, como consecuencia de su proceso de producción, la empresa genera chatarra que posteriormente comercializa. La compañía opera en Vitoria.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de la fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
25 Ene 2018	C/0918/17 SIDENOR/CAPRESA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición del control exclusivo sobre CALIBRADOS DE PRECISIÓN, S.A.U. por parte de SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L.U.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Ambas empresas desarrollan su actividad en el sector de la metalurgia, concretamente en la fabricación de productos de hierro, acero, ferroaleaciones y el calibrado de productos procedentes del acero
09 Jun 2016	C/0757/16 - CLERBIL/GERDAU	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo sobre GERDAU HOLDINGS EUROPA, S.A. (GERDAU EUROPA) por parte de CLERBIL, S.L., (CLERBIL) mediante la adquisición del 100% de sus acciones.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado: metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
18 May 2022	C/1292/22 MASMOVIL / AHI+	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición por parte de XFERA MÓVILES S.A.U, perteneciente al grupo MASMÓVIL IBERCOM S.A (MASMÓVIL), del control exclusivo del GRUPO AHÍ+ mediante la compra del 100% de su capital social. MASMÓVIL es el cuarto operador de telecomunicaciones en España. El Grupo AHÍ+ es un operador de telecomunicaciones local centrado principalmente en la prestación de servicios minoristas de telecomunicaciones fijas (telefonía e internet), a través de despliegues propios en poblaciones de menos de 25.000 habitantes en todo el territorio nacional.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de las telecomunicaciones

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
16 Jun 2021	C/1181/21 MÁSMÓVIL / EUSKALTEL	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición por parte de MÁSMÓVIL IBERCOM S.A.U. (MÁSMÓVIL) del control exclusivo de EUSKALTEL, S.A. (EUSKALTEL) mediante una oferta pública de adquisición de acciones (OPA) representativas de la totalidad del capital de EUSKALTEL. MÁSMÓVIL es el cuarto operador de comunicaciones electrónicas en España. Presta servicios fundamentalmente de telefonía fija, móvil y servicios de Internet de banda ancha a clientes residenciales o empresas en España a través de sus principales marcas: YOIGO, MÁSMÓVIL, PEPEPHONE, LLAMAYA, LEBARA, OCEAN y LYCAMOBILE. EUSKALTEL es el quinto operador de comunicaciones electrónicas en España. Posee una presencia especialmente significativa en Asturias, Galicia y País Vasco donde ha desplegado una red fija de cable (HFC) propia con una amplia cobertura y en las que desarrolla sus actividades a través de sus marcas, TELECABLE, R CABLE y EUSKALTEL. Recientemente ha ampliado sus actividades al resto de España a través de la marca VIRGIN TELCO.	Umbral notificación Art.8.1.b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el de las telecomunicaciones y programación, emisión de radio y televisión.
13 Dic 2018	C/0993/18 MÁSMÓVIL / BYMOVIL	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en el paso de control exclusivo de THE BYMÓVIL SPAIN S.L.U (TBS), empresa perteneciente a la matriz TOWER VALLEY, S.L. (TWV) a MASMÓVIL IBERCOM S.A (MMI), a través a su filial XFERA MÓVILES, S.A. (YOIGO).	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios). La operación de concentración afecta al sector de la distribución de terminales móviles y tabletas y, más concretamente, al comercio al por menor de dichos equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.
06 Sep 2016	C/0786/16 MÁSMÓVIL/YOIGO	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. -MÁSMÓVIL- del control exclusivo de XFERA MOVILES, S.A. -YOIGO- , mediante la compraventa del 100% de su capital social.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC La operación de concentración afecta al sector de la distribución de productos y servicios relacionados con las comunicaciones electrónicas y la informática.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
16 Abr 2015	C/0642/15 - MÁSMÓVIL/NEO	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. (MÁSMÓVIL IBERCOM) del control exclusivo de NEO OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES, S.L.U. (NEO).	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) La operación de concentración afecta al sector de la distribución de productos y servicios relacionados con las comunicaciones electrónicas y la informática.
26 Feb 2015	C/0635/15 - MÁSMÓVIL/EMBOU/EBESIS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. (MÁSMÓVIL IBERCOM) del control exclusivo de EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. (EMBOU) y EBESIS SISTEMAS, S.L. (EBESIS),	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) La operación de concentración afecta al sector de la distribución de productos y servicios relacionados con las comunicaciones electrónicas y la informática.
05 Feb 2015	C/0622/14 - MÁSMÓVIL - IBERCOM / XTRA TELECOM - TECNOLOGÍAS INTEGRALES	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. (MÁSMÓVIL IBERCOM) del control exclusivo de XTRA TELECOM, S.L.U. y TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE LA COMUNICACIÓN, S.L.U.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) La operación de concentración afecta al sector de la distribución de productos y servicios relacionados con las comunicaciones electrónicas y la informática.
19 Ene 2022	C/1259/21 HITACHI / STEINMÜLLER BABCOCK ENVIRONMENT	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de STEINMÜLLER BABCOCK ENVIRONMENT GMBH (SBE) por parte de HITACHI Zosen Inova AG (HITACHI). HITACHI es una empresa situada en Suiza que está especializada en tecnologías limpias y opera en el sector de la valorización energética de residuos (Energy from Waste -EfW-). SBE es una compañía que se dedica al diseño, construcción e instalación de plantas EfW y de componentes relevantes de las mismas. Ha desarrollado (en consorcio) un proyecto de diseño, construcción y entrega llave en mano de una planta EfW situada en San Sebastián.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de la construcción de proyectos de ingeniería de suministro de energía procedente de residuos y gases de combustión

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
21 Sep 2021	C/1230/21 PAI PARTNERS/ALTAN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	La operación consiste en la adquisición, por parte de FINANCIERE VERDI I, del control exclusivo de la sociedad ALTAN y de todos sus activos. FINANCIERE VERDI I es una sociedad francesa de responsabilidad limitada que invierte en empresas activas en diversos sectores. Está controlada indirectamente por la sociedad de capital riesgo PAI PARTNERS, dedicada a la gestión y asesoramiento de fondos de capital privado con inversiones en empresas de diverso tipo. ALTAN es una sociedad limitada con sede en Dublín que se dedica a la explotación de los derechos de productos farmacéuticos a través del desarrollo, producción y venta de medicamentos genéricos inyectables a hospitales y otros proveedores de asistencia sanitaria. ALTAN tiene una planta farmacéutica ALTAN BERNEDO , situada en plena Montaña Alavesa.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de la fabricación de productos farmacéuticos
18 May 2021	C/1187/21 NEINOR / QUABIT	Fusión	Autorización en 1ª fase	Operación consistente en la fusión por absorción por parte de NEINOR HOMES, S.A. (NEINOR) de QUABIT INMOBILIARIA, S.A. (QUABIT). NEINOR es una empresa vasca, especializada en la promoción residencial de primeras y segundas viviendas de calidad, que concentra su actividad fundamentalmente en Madrid, País Vasco, Cataluña, Islas Baleares, Levante y Andalucía. Se trata de una sociedad cotizada independiente, no estando controlada por ninguna persona o entidad. QUABIT es una sociedad anónima española activa en el sector de promoción residencial a nivel nacional, centrada, principalmente, en viviendas de primera residencia, tanto de promoción libre como en régimen de protección. Desarrolla sus promociones en el centro de España y también en zonas costeras ubicadas en los principales destinos turísticos del territorio nacional.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) y Art.8.1.b LDC (Volumen de negocios). El sector afectado es el de los servicios inmobiliarios.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
11 May 2021	C/1170/21 SOFISPORT / GRUPO MAXAM	Adquisición control exclusivo	Autorización 1ª fase con compromisos	Operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo del negocio de cartuchos de caza y tiro deportivo y ciertos activos relacionados de MAXAMCORP HOLDING, S.L. (MAXAM) por parte SOFISPORT, S.A. (SOFISPORT), junto con algunas de sus filiales. Una de las fábricas de MAXAM está en Galdakao (Bizkaia). La operación supone la desaparición de la principal y, en algunos casos, única alternativa de suministro a terceros de los componentes (pólvora, pistones y vainas) que se emplean en la fabricación de cartuchos no metálicos de caza y tiro deportivo en España y en el Espacio Económico Europeo. Por todo ello, la autorización de esta operación está subordinada al cumplimiento de una serie de compromisos por parte de la empresa adquirente.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) El sector afectado es el de la fabricación de armas y municiones
23 Feb 2021	C/1128/20 ENOPLASTIC / SPARFLEX	Adquisición control exclusivo	Autorización 1ª fase con compromisos	La operación consiste en la adquisición por parte de ENOFLEX, S.P.A. (anteriormente denominada ENODEV, S.P.A.) de las acciones representativas del 99,99% de SPARFLEX, S.A., empresa que lleva a cabo sus actividades en España a través de RIVERCAP SPAIN y VINTACAP. ENOFLEX es propietaria de ENOPLASTIC, S.P.A., empresa dedicada a la fabricación y venta de cierres, entre ellas cápsulas, corchos sintéticos o tapones de rosca. RIVERCAP es una empresa ubicada en Lapuebla de Labarca (Álava) fabricante de cápsulas de sobretaponado para vinos y licores.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado es el de la fabricación de: envases y embalajes de plástico y envases y embalajes metálicos ligeros.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
26 Ene 2021	C/1149/20 NED SUMINISTRO GLP / ACTIVOS CEPSA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la adquisición por parte de NED SUMINISTRO GLP, S.A.U. (NED) de determinados activos de distribución y suministro de gases licuados del petróleo (GLP) ubicados en distintos municipios del Principado de Asturias, País Vasco, Cantabria y Castilla y León, a CEPSA. NED es la sociedad mercantil del grupo NORTEGAS que desarrolla actividades en el mercado del GLP. El grupo NORTEGAS está presente también en el mercado de distribución de gas natural. Los activos de CEPSA objeto de transmisión en la presente operación consisten en 5.429 puntos de suministro, junto con instalaciones de suministro de GLP canalizado, así como diversos activos, instrumentos y redes asociadas a las mismas en el Principado de Asturias, País Vasco, Cantabria y Castilla y León. Asimismo, NED se subrogará en las pólizas o contratos de suministro con clientes finales conectados a las instalaciones objeto de la compraventa, con las que actualmente cuenta CEPSA.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado es el de distribución de productos gaseosos por tubería.
09 Dic 2020	C/1141/20 GLENDOWER / IBERMATICA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación por la que el fondo de capital británico GLENDOWER adquiere el control exclusivo de la empresa IBERMÁTICA al comprar el 55% de su accionariado. GLENDOWER es una sociedad de capital riesgo multinacional que gestiona fondos de inversión privada y se dedica a adquirir empresas de mediano tamaño de diversos sectores como el tecnológico, el sanitario, el educativo y el de bienes y servicios de consumo. La venta la ha realizado PROA CAPITAL que poseía el 55% de IBERMÁTICA, tras la reducción de posiciones de KUTXABANK, cuando ésta se desprendió de una parte importante de las acciones que tenía en la tecnológica.	Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) El sector afectado es el de los servicios de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
01 Dic 2020	C/1140/20 PAI PARTNERS LAGUMAR	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación por la que el GRUPO PAI PARTNERS adquiere el control exclusivo del GRUPO LAGUMAR. PAI PARTNERS ha adquirido el 50,1% de ANGULAS AGUINAGA, que estaba en manos de LAGUMAR SEAS, empresa dominante del grupo. PAI PARTNERS es una sociedad europea de capital privado que invierte en los sectores de servicios comerciales, alimentación y bienes de consumo, industria general, sanidad, comercio minorista y distribución. El GRUPO LAGUMAR se dedica a la fabricación y venta en el canal minorista de palitos de cangrejo de surimi, platos preparados de pescado y marisco, gulas de surimi, así como de la preparación y venta de mejillones, pulpo y gambas, bajo distintas marcas comerciales.	Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios). El sector afectado es el de la industria de la alimentación, transformados de la pesca.
17 Sep 2020	C/1121/20 ABAC SOLUTIONS / MAIPE / ELASA / LLANERA / NORVET	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Operación por la que el fondo de inversión, ABAC SOLUTIONS SCA, adquiere en una única operación el control exclusivo de cuatro empresas dedicadas a la comercialización de productos para animales: MAIPE COMERCIAL, S.L., ELASA, S.A., COMERCIAL VETERINARIA LLANERA, S.L. y NORESTE VETERINARIO, S.L. MAIPE es una empresa domiciliada en Bizkaia que se dedica a la comercialización de productos para animales, así como de alimentación, medicamentos e higiénicos. ELASA (Segovia), LLANERA (Asturias) y NORVET (Galicia) son empresas que se dedican a la comercialización y distribución de productos zoonosanitarios, instrumental quirúrgico, productos quirúrgicos y veterinarios, así como aditivos de piensos y productos para ganadería y animales domésticos.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado por esta operación es el de la comercialización de productos zoonosanitarios.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
08 Sep 2020	C/1124/20 QUANTUM CAPITAL PARTNERS / PAPRESA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación por la que el fondo de inversión QUANTUM CAPITAL PARTNERS GMBH adquiere el control exclusivo de PAPRESA S.A. (PAPRESA). PAPRESA es una empresa situada en Errenteria (Gipuzkoa) cuya actividad se centra en la fabricación de bobinas de papel prensa a partir de fibra de papel reciclada, para la impresión de periódicos, impresión comercial y otros usos. Por su parte, las sociedades de cartera del Grupo QUANTUM operan en diversos sectores (automoción, equipos y componentes industriales, servicios de correo, juguetes, etc.) y no participan en empresas activas en los mercados relacionados con el mercado del papel prensa.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado por esta operación es la industria del papel.
08 May 2020	C/1112/20 EQUIPAFASA / ACTIVOS SIMPLY	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación por la que EQUIPAFASA, del GRUPO EROSKI, adquiere 10 supermercados en la provincia de Bizkaia que estaban siendo explotados bajo la marca SIMPLY, perteneciente al grupo de origen francés AUCHAN RETAIL. Tras la operación, EROSKI alcanzará cuotas superiores al 30% en los municipios de Bilbao, Galdakao, Basauri y Getxo, si bien en todas las áreas de influencia de los supermercados adquiridos existen competidores alternativos.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado es el del comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
05 Oct 2017	C/0894/17 DOUGLAS / DAPARGEL - NEGOCIO ADQUIRIDO	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	DOUGLAS ESPAÑA, S.A.U., filial del grupo alemán DOUGLAS GMBH, adquiere el control exclusivo de parte del negocio de DAPARGEL, S.L.U. perteneciente al GRUPO EROSKI.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). Sectores afectados: Comercio al por mayor de productos de perfumería y cosmética y Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.
09 Jun 2016	C/0755/16 - CARRREFOUR/EROSKI -ACTIVOS-	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de los activos vinculados a la explotación de 36 hipermercados, 8 centros comerciales y 22 estaciones de servicio adyacentes a algunos hipermercados del grupo EROSKI por CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. (CARREFOUR).	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC. Sectores afectados: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados y Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
09 Abr 2015	C/0634/15 - DIA/ EROSKI -ACTIVOS-	Adquisición de activos	Autorización 1ª fase con compromisos	Adquisición del control exclusivo sobre los activos vinculados a la explotación de 160 establecimientos comerciales de distribución minorista del grupo EROSKI por DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (DIA).	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC. Sector afectado: comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
24 Mar 2020	C/1103/20 POLYONE / ACTIVOS MASTERBATCH CLARIANT	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de POLYONE de la línea de negocio de “masterbatch” (proceso utilizado para dar color, fortalecer y dotar de determinadas propiedades a los plásticos) de CLARIANT AG (Grupo suizo con una planta en Artziniega)	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado es el de la fabricación de colorantes y pigmentos y de productos de plástico.
06 Feb 2020	C/1092/20 BKS / SOCIEDADES KAM	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Toma de control exclusivo sobre las sociedades con sede en Bizkaia BURGER KAM, S.L.U.; EXPLORATORY INVESTMENT 2007, S.L.U.; y EASY LUNCH, S.L.U. (“SOCIEDADES KAM”) por parte de BURGER KING SPAIN, S.L.U. (“BKS”).	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios). El mercado afectado es el de la restauración y puestos de comida.
23 Ene 2020	C/1088/20 CCI / BIZKAIA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación por la que CASTLETON adquiere la planta de ciclo combinado situada en Amorebieta. CASTLETON es una compañía internacional especializada en la compraventa de gas natural, energía y productos petroquímicos, así como en la inversión en activos fijos de estos sectores. BIZKAIA es una empresa holding propietaria de i) BIZKAIA ENERGÍA, S.L.U., que a su vez es propietaria de una planta de ciclo combinado situada en el País Vasco; y de ii) BIZKAIA FACILITY MANAGEMENT, S.L.U., que realiza las actividades de operación y mantenimiento del citado ciclo combinado.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado es el de la producción y comercio de energía eléctrica.
19 Dic 2019	C/1073/19 CARTAMUNDI/JARDEN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición, por parte de GRUPO CARTAMUNDI, del control exclusivo de JARDEN, a su vez propietaria de NAIPES HERACLIO FOURNIER (NHF).	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El mercado afectado por la presente operación es el de fabricación de juegos y juguetes, más concretamente el mercado de fabricación de naipes y otros juegos de cartas.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
05 Dic 2019	C/1080/19 31 / AGESA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de 3I EOPFF IRELAND SARL (3I) del control exclusivo de SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOVIA GEREDIANA ELORRIO, S.A. (AGESA).	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector económico afectado es el de mantenimiento, reforma, adecuación, conservación y explotación del tramo de la autovía N-636 Gerediaga-Elorrio, situado en la provincia de Bizkaia.
05 Dic 2019	C/1077/19 DERICHEBOURG / LYRSA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición, por parte de DERICHEBOURG, del control exclusivo del GRUPO LYRSA (desarrolla, a través de las sociedades REDISA, ARCHAMESA y LYRSA funciones de: tratamiento de chatarra, reciclaje y valoración de envases metálicos, baterías de plomo y cables de cobre y aluminio.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios). La operación de concentración afecta al sector de recogida y tratamiento de residuos.
30 Jul 2019	C/1031/19 LYNTIA / NEGOCIO IBERDROLA	Adquisición de activos	Autorización en 1ª fase con compromisos	Adquisición, por parte de LYNTIA NETWORKS, S.A.U., de una serie de derechos de uso y posiciones contractuales sobre redes de cable de fibra óptica y elementos asociados; propiedad de IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. e IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. (todas ellas pertenecientes a la matriz, IBERDROLA, S.A.). Asimismo, como parte de la operación está previsto que LYNTIA adquiera la cartera de contratos con clientes de fibra óptica que IBERDROLA mantiene en vigor.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). La operación tiene lugar dentro del sector de las telecomunicaciones.
11 Jun 2019	C/1036/19 ACEK / NIU YUGANG / FORJAS IRAETA - ACTIVOS-	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Adquisición del control conjunto sobre el negocio industrial de FORJAS IRAETA HEAVY INDUSTRY, S.L., por parte de ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L. y D. NIU YUGANG, a través de IRAETA ENERGY EQUIPMENT TECHNOLOGY STOCK CO., LTD.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector económico implicado en la operación es el mercado de bridas.
23 May 2019	C/1028/19 PRISA / VOCENTO / GODÓ	Creación de empresa en participación	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la creación de una empresa en participación (NEWCO) controlada conjuntamente por PRISA BRAND SOLUTIONS, S.L.U., COMERESA PRENSA, S.L.U. (VOCENTO) y GODÓ STRATEGIES, S.L.U.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios). El sector económico en el que se enmarca el acuerdo analizado es el de la publicidad, en particular la comercialización de espacios publicitarios a través de internet.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
17 Ene 2019	C/0998/18 EUROWAG/ ARRAIA OIL PORTUGALIA Y OTRAS COMPAÑÍAS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la adquisición por parte de W.A.G. PAYMENT SOLUTIONS, S.A.. (EUROWAG), a través de una compañía de nueva creación cuya denominación social es W.A.G. MOBILITY SOLUTIONS IBERIA, S.L.U., del control exclusivo de las compañías TARGET, que quedarán englobadas dentro de ARTERANUE, S.L., creada en agosto de 2018.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). El sector afectado por esta operación es el de distribución minorista de combustibles de automoción en España, así como la prestación de servicios auxiliares a dicha distribución dirigidos a clientes profesionales.
19 Dic 2018	C/0996/18 MCH / LITALSA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la adquisición por parte del fondo de inversión MCH IBERIAN CAPITAL FUND IV F.C.R (MCH IV) del control exclusivo de las participaciones de GLOBAL LITVAR, S.L. (GLOBAL) y, por tanto, indirectamente, de la totalidad de las participaciones de LITOGRAFÍA ALAVESA, S.L.U. (LITALSA).	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). La operación afecta al sector de fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros. En Concreto, a una etapa intermedia de dicho proceso de fabricación: el barnizado y el litografiado.
13 Dic 2018	C/0994/18 MOLY-COP/METSO SPAIN HOLDINGS S.L.U	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración consistente en la adquisición por parte de la sociedad AMERICAN INDUSTRY PARTNERS MC HOLDINGS LLC (MOLY-COP), a través de una sociedad australiana participada, GRINDING MEDIA PTY LDT, del control exclusivo de METSO SPAIN HOLDING, S.L.U.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). La operación concierne al sector de la forja, estampación y embutición de metales y metalurgia de polvos.
05 Ene 2017	C/0893/17 VIDRALA/SANTOS BAROSA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de VIDRALA, S.A. del control exclusivo de la sociedad SANTOS BAROSA VIDROS, S.A.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC Sector afectado: fabricación de vidrio y productos de vidrio
30 Ago 2017	C/0879/17 DOMINION / THE PHONE HOUSE SPAIN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. del control exclusivo de las sociedades THE PHONE HOUSE SPAIN, S.L.U., CONNECTED WORLD SERVICES, S.L.U. y SMART HOUSE, S.A.U., a través de la compraventa del 100% del capital social de las tres sociedades.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sectores afectados: servicios técnicos y de soluciones de ingeniería especializada; venta de terminales móviles y otros productos electrónicos, así como la distribución no exclusiva de servicios de comunicaciones electrónicas y televisión de pago
29 Jun 2017	C/0859/17 EUSKALTEL/TELECABLE DE ASTURIAS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de EUSKALTEL, S.A., (EUSKALTEL) del control exclusivo sobre TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U., mediante la compraventa del 100% de su capital social.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC Sector afectado: telecomunicaciones por cable

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
12 Nov 2015	C/0707/15 - EUSKALTEL/RCABLE	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de EUSKALTEL, S.A. (EUSKALTEL) del control exclusivo de R CABLE Y TELECOMUNICAICONES GALICIA, S.A. (R CABLE) mediante la adquisición, directa e indirecta, del 100% de las acciones de R CABLE.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC Sector afectado: telecomunicaciones por cable
15 Jun 2017	C/0856/17 IFF/NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de IIF INT'L HOLDING L.P. del control exclusivo sobre NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. (NED)	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sector afectado:distribución por tubería de combustibles gaseosos.
28 Jul 2016	C/0759/16 NATURGAS/ GLP REPSOL BUTANO - ACTIVOS-	Adquisición control exclusivo	Autorización 1ª fase con compromisos	Adquisición por parte de NATURGAS ENERGÍA GRUPOS.A.a través de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. (NATURGAS) de 82.457 puntos de suministro de gas licuado del petróleo (GLP) canalizado propiedad de REPSOL BUTANO, S.A. (REPSOL BUTANO) ubicados en Asturias,Cantabria y País Vasco	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado). Sector afectado: distribución por tubería de combustibles gaseosos y comercio de gas por tubería.
15 Ene 2015	C/0630/14 - REDEXIS / NATURGAS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Toma de control exclusivo por parte de REDEXIS GASS.A. (REDEXIS) sobre GAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN DE MURCIA, S.A.y sobre determinados activos afectos a actividades de distribución de gas naturalambos propiedad de NATURGÁS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado:distribución por tubería de combustibles gaseosos.
07 Jul 2016	C/0763/16 - CIE BERRIZ/GRUPO AMAYA TELLERÍA/DENAT 2007	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de CIE AUTOMOTIVE, S.A. (CIE) del control exclusivo de las sociedades GRUPO AMAYA TELLERIA S.L. (GAT) y DENAT 2007, S.L. (DENAT).	Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado:fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
24 Abr 2017	C/0844/17 KPS / GRUPO WINOA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición del control exclusivo por parte de la sociedad norteamericana de inversiones y gestión de fondos KPS CAPITAL PARTNERS LP (KPS), a través de la sociedad de derecho francés ELASTIKOS participada por KPS en su totalidad, del GRUPO WINOA, empresa dedicada a la fabricación y comercialización de abrasivos metálicos en forma de granella o balines para su empleo tanto en cantería y corte de piedra como en otras aplicaciones industriales.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado: fabricación de productos abrasivos
07 Dic 2016	C/0815/16 BLACKSTONE/ARCLIGHT/PLANTAS GENERACIÓN EEUU	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Concentración económica consistente en la adquisición, por parte de THE BLACKSTONE GROUP, L.P. (BLACKSTONE) y ARC LIGHT CAPITAL PARTNERS, LLC (ARCLIGHT) a través de BURGUNDY POWER LLC, del control conjunto sobre cuatro plantas de generación eléctrica situadas en Estados Unidos.	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sector afectado:: producción de energía eléctrica.

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
24 Nov 2016	C/0807/16 ELKARGI / OINARRI	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo de OINARRI, SOCIEDAD DE GARANTÍA PARA LA ECONOMÍA SOCIAL. ("OINARRI") por parte de ELKARGI, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA. ("ELKARGI").	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sector afectado: otra intermediación monetaria y otras actividades crediticias.
15 Sep 2016	C/0788/16 MERLIN PROPERTIES/SABA PARQUES LOGÍSTICOS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Control exclusivo de SABA PARQUES LOGÍSTICOS, S.A.U. por parte de MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A..	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sector afectado: alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
21 Jun 2016	C/0762/16 - ESPRINET/VINZEO	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de ESPRINET IBÉRICA, S.L.U. (ESPRINET) del control exclusivo de VINZEO TECHNOLOGIES, S.A.U (VINZEO).	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC Sector afectado: comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones, comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos y comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes
05 May 2016	C/0746/16 - GAMESA/CAF/NEM	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de GAMESA ENERGÍA, S.A.U. (GAMESA ENERGÍA) e INVERSIONES EN CONCESIONES FERROVIARIAS, S.A.U. (ICF) del control conjunto de NUEVAS ESTRATEGIAS DE MANTENIMIENTO, S.L. (NEM)	Umbral notificación Art. 8.1b LDC (Volumen de negocios) Sector afectado: servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
29 Sep 2015	C/0693/15 - QUIMICAS DEL EBRO / PEROXYCHEM	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Concentración económica consistente en la adquisición por parte de INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A. (IQE) del (i) 100% del capital social de PEROXYCHEM BILBAO, S.L.U., y (ii) negocio y los activos relacionados con la actividad de silicatos de PEROXYCHEM SPAIN, S.L.U.	Umbral notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado: fabricación de otros productos básicos de química inorgánica.
30 Jul 2015	C/0667/15 - BOLTON/GARAVILLA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición del control exclusivo de GRUPO CONSERVAS GARAVILLA, S.L. (GCG), por parte de BOLTON GROUP, S.R.L. (BOLTON) mediante la adquisición de la totalidad su capital social.	Umbral notificación Art. 8.1a y 8.1b LDC Sector afectado: pesca marina, procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos y comercio al por mayor de pescados, mariscos y otros productos alimenticios

Fecha de resolución	Expediente	Tipo	Resolución	Operación	Sector /umbral
02 Jul 2015	C/0664/15 - ESPIGA/UBIS	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte del fondo de capital riesgo ESPIGA EQUITY FUND, F.C.R. (EEF), gestionado por ESPIGA EQUITY PARTNERS, S.G.E.I.C., S.A. (EEP), del 35% del capital social de CINTAS ADHESIVAS UBIS, S.A. (UBIS), así como ciertos derechos de veto que confieren a EEP control sobre UBIS.	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado: fabricación de otros productos de plástico
14 May 2015	C/0654/15 - 230/ONEX/NATT	Adquisición control conjunto	Autorización en 1ª fase	Adquisición del control conjunto de NORTH AMERICAN TILLAGE TOOLS COMPANY (NATT) por parte de las empresas 2304616 ONTARIO INC. (230 ONTARIO) y ONEX CORPORATION (ONEX), (Expte. C-0654/15 ONTARIO/ONEX/NORTH AMERICAN TILLAGE).	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado: fabricación de maquinaria agraria y forestal
29 Abr 2015	C/0646/15 - CUNEXT/ECN	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Adquisición por parte de CUNEXT COPPER INDUSTRIES, S.L. (CUNEXT) del 100% del capital social de ECN CABLE GROUP, S.L. (ECN) cuya titularidad actual es de Grupo General Cable Sistemas, S.L.U..	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado: fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos.
19 Feb 2015	C/0626/14 - IDC SALUD / POLICLINICA GUIPUZCOA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Toma de control exclusivo de POLICLÍNICA GIPUZKOA S.A. por parte de IDC SALUD, S.L..	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado: actividades hospitalarias y actividades médicas y odontológicas.
20 Nov 2014	C/0614/14 - ALTAS-ALCOA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de adquisición por parte de ATLAS HOLDINGS LLC del control de ALCOA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS, S.L. mediante la adquisición del 100% de las participaciones a ALCOA INVERSIONES ESPAÑA, S.L..	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado: producción de aluminio.
27 Mar 2014	C/0560/14 - SPRINGWATER / SARENET	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de SPRINGWATER CAPITAL LLC del control exclusivo de SARENET, S.A..	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado: telecomunicaciones por cable, proceso de datos, hosting y actividades relacionadas y portales web.
09 Ene 2014	C/0543/13 - NORTH AMERICAN TILLAGE TOOLS COMPANY/CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA	Adquisición control exclusivo	Autorización en 1ª fase	Operación de concentración económica consistente en la adquisición por NORTH AMERICAN TILLAGE TOOLS COMPANY del control exclusivo del grupo CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA, S.A..	Umbral de notificación Art. 8.1a LDC (Cuota de mercado) Sector afectado: fabricación de herramientas y de maquinaria agraria y forestal.